

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 1 de 99

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. MUNVILLETASAMC 009-2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO EN EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y EL SUMINISTRO DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS DE INSUMOS ASOCIADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

VILLET A – CUNDINAMARCA, AGOSTO DE 2026

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 2 de 99

RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo al mismo:

1. Leer cuidadosamente el proyecto de pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **Alcaldía Municipal de Villeta** establece el correo electrónico **contratacion@villeta-cundinamarca.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por Colombia compra eficiente, por lo tanto, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando exista una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la Alcaldía de Villeta Cundinamarca, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la Entidad y se procederá a su rechazo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 3 de 99

7. Verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
8. Con la presentación de la propuesta, se entiende acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.
13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 4 de 99

una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la **Alcaldía Municipal de Villeta**.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la Alcaldía Municipal de Villeta.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la **Alcaldía Municipal de Villeta** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Selección abreviada: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses de la **Alcaldía Municipal de Villeta** para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Villeta por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la **Alcaldía Municipal de Villeta** de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en estos procesos de Contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 5 de 99

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 6 de 99

INTRODUCCIÓN

La **Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca**, en virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas el pliego de condiciones electrónico y todos los documentos y estudios previos, los anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular, las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones electrónico y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, deben tener conocimiento integral de su contenido.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública y se llevará a cabo bajo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 del 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018, la Ley 2069 de 2020, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; el Pliego de Condiciones no constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 7 de 99

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la **Alcaldía Municipal de Villeta**, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La **Alcaldía Municipal de Villeta**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. Sin embargo, la presentación de la propuesta lleva consigo la manifestación expresa o tácita sobre la veracidad de su contenido, por lo que el PROPONENTE debe abstenerse de suministrar datos inexactos o desfigurados para obtener la adjudicación del presente proceso de selección, so pena de que, al presentar una propuesta, incompleta, confusa, ambivalente, artificial o con datos tergiversados, alterados, incongruentes e inconsistentes, etc., esta sea descalificada.

La **Alcaldía Municipal de Villeta** podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el PROPONENTE con la presentación de su propuesta. Igualmente, el PROPONENTE conviene y autoriza a la **Alcaldía Municipal de Villeta**, para que, si lo estima conducente, designe funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del PROPONENTE, con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, reconoce el derecho de la **Alcaldía Municipal de Villeta** para verificar la información presentada por otros oferentes.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

DOCUMENTOS ALLEGADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 8 de 99

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La **Alcaldía Municipal de Villeta** acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO I.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1.OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO EN EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y EL SUMINISTRO DE LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS DE INSUMOS ASOCIADOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

1.2.CLASIFICACIÓN UNSPSC:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 9 de 99

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

10171500 – 10171600 – 11131600 – 11162100 – 21101800 – 24111500 – 24141500 – 27112000 – 41102600 – 42121500 – 42121600 – 42121800

1.3.PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.4.PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	COMPONENTE ACTIVO	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	ACEITE MINERAL	ACEITE MINERAL	ACEITE MINERAL TRANSPARENTE E INCOLORO 3,8 LITROS	GALON	1	\$ 119.104

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 10 de 99

2	AGUJAS	AGUJAS 16X 1/2"	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE	CAJA X 100	1	\$ 49.043
3	AGUJAS	AGUJAS 21X 1"	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE	CAJA X 100	1	\$ 48.042
4	AGUJAS	AGUJAS16 X 1"	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE	CAJA X 100	1	\$ 79.069
5	ALCOHOL	ALCOHOL 70%	EL ALCOHOL ANTISÉPTICO ES UNA SOLUCIÓN DE ETANOL DESNATURALIZADO AL 70% UTILIZADA PARA ELIMINAR BACTERIAS, VIRUS Y HONGOS EN LA PIEL Y SUPERFICIES, PREVINIENDO INFECCIONES.	GALON	1	\$ 59.052
6	ALEVINO MOJARRA	ALEVINO TILAPIA ANELOTICA	PEZ DE CORTA EDAD Y PEQUEÑO TAMAÑO (2,5 CM PROX), ESPECIALMENTE EL QUE ES UTILIZADO PARA REPOBLAR ESTANQUES DE LA VARIEDAD MOJARRA	UNIDAD	1	\$ 591
7	ALEVINO MOJARRA	ALEVINO MOJARRA	PEZ DE CORTA EDAD Y PEQUEÑO TAMAÑO (2,5 CM PROX), ESPECIALMENTE EL QUE ES UTILIZADO PARA REPOBLAR ESTANQUES DE LA VARIEDAD MOJARRA	UNIDAD	1	\$ 591
8	ANALEPTICO	DOXAPRAM	ANALÉPTICO, ESTIMULANTE RESPIRATORIO, DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG,	FRASCO 10 ML	1	\$ 210.184
9	ANESTESICO	PROPOFOL	SOLUCIÓN INYECTABLE PROPOFOL LIPURO DE 20MG/ML ANESTESICO GERENAL INTRAVENOSO DE ACCION CORTA, INDUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA	FRASCO 20 ML	1	\$ 49.043
10	ANESTESICO	ANESTESICO LOCAL	ANESTESICO LOCAL QUE ACTUA DE FORMA DIRECTA SOBRE LOS NERVIOS SENCITIVOS Y MOTORES PRODUCIENDO UNA PERDIDA LOZALIZADA, REVERSIBLE Y TEMPORAL DE LA SENCIBILIDAD Y CAPACIDAD MOTORA	FRASCO 50 ML	1	\$ 29.025
11	ANESTESICO	ANESTESICO SEDANTE	SOLUCIÓN ANESTÉSICA, LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR UN AGENTE DISOCIATIVO (TILETAMINA 125MG), UNA BENZODIAZEPINA (ZOLAZEPAM 125MG)	Frasco con 695 mg de liofilizad o y diluyente estéril 5 mL	1	\$ 239.210

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 11 de 99

12	ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO	ENROFLOXACINA 10%	ACTÚA SOBRE BACTERIAS GRAM + Y -, MYCOPLASMAS Y PSEUDOMONA EN PERROS Y GATOS. INDICADO EN INFECCIONES GASTROINTESTINALES, INFECCIONES RESPIRATORIAS, INFECCIONES UROGENITALES: PIELONEFRITIS, CISTITIS INFECCIONES CUTÁNEAS, INFECCIONES DE OÍDO, OTITIS, HERIDAS INFECTADAS Y SEPTICEMIAS.	FRASCO 50 ML	1	\$ 169.148
13	ANTIBIOTICO	PENICILINA G PROCAÍNICA 10G, PENICILINA G BENZATÍNICA 10G, DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO 20.5G	ANTIBIÓTICO LARGA ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS INFECCIONES BACTERIANAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROCESOS INFECCIOSOS EN BOVINOS CAUSADOS POR NEUMONÍAS BACTERIANAS, SÍNDROME MMA , INFECCIONES PUERPERALES, CLOSTRIDIOSIS, ERISPELA, HERIDAS INFECTADAS, TRATAMIENTO POSTOPERATORIO Y ENFERMEDADES CAUSADAS POR MICROORGANISMOS SENSIBLES A LA PENICILINA Y LA ESTREPTOMICINA.	FRASCO 100 ML	1	\$ 89.078
14	ANTIBIÓTICO DE 9 MILLONES	PENICILINA BENZATÍNICA / PENICILINA POTÁSICA / PENICILINA PROCAÍNICA	PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES PRODUCIDAS POR MICROORGANISMOS SENSIBLES A LAS PENICILINAS: STREPTOCOCCUS SP., BACILLUS ANTHRACIS, ERYSIPELOTHRIX SP., ACTINOMYCES PYOGENES, CLOSTRIDIUM SP., FUSO BACTERIUM SP., LISTERIA SP., NOCARDIA SP., LEPTOSPIRA SP., ACTINOMYCES SP. Y ACTINOBACILLUS SP	FRASCO 250 ML	1	\$ 129.113
15	ANTIBIÓTICO CON AMPICILINA CON ACETATO DE DEXAMETASONA	.AMPICILINA DE 10GR .SULFATO DE COLISTINA 28 MILLONES UI .ACETATO DE DEXAMETASONA 25MG. EXCIPIENTE CSP 100ML	CADA 100 ML DE SUSPENSIÓN INYECTABLE CONTIENEN: AMPICILINA BASE. 10 G SULFATO DE COLISTINA 25 MILLONES UI ACETATO DE DEXAMETASONA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	FRASCO 100 ML	1	\$ 109.096
16	ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO	AMOXICILINA TRIHIDRATO: 200 MG. ACIDO CLAVULÁNICO: 50 MG.	TRATAMIENTO DE INFECCIONES BACTERIANAS PRODUCIDAS POR AGENTES SENSIBLES A LA AMOXICILINA EN CANINOS Y FELINOS. ESTÁ INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE LA PIEL, RESPIRATORIAS, URINARIAS Y DE CAVIDAD ORAL	TABLETAS DDE 250MG	1	\$ 79.069

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 12 de 99

17	ANTIBIOTICO MAS ANTIINFLAMATORIO Y ANALGESICO EN TABLETA	AZITROMICINA DIHIDRATO 200 MG MELOXICAM 2MG	ANTIBIÓTICO Y ANTIINFLAMATORIO DE AMPLIO ESPECTRO; ESTAS DOS FUNCIONES LO CONVIERTEN EN UN MACRÓLIDO DE ÚLTIMA GENERACIÓN. SU PRINCIPIO ACTIVO A BASE DE AZITROMICINA DIHIDRATO PROPORCIONA UN MARGEN DE SEGURIDAD, QUE COMBINADO CON UN ANALGÉSICO, Y UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDE (AINE) COMO ES EL MELOXICAM, COMBATE DE MANERA PREFERENCIAL LA COX 2, ENZIMA QUE ACELERA LA FORMACIÓN DE SUSTANCIAS QUE CAUSAN INFLAMACIÓN Y DOLOR. SUS DOS PRINCIPIOS ACTIVOS PRESENTAN UNA AMPLIA INDICACIÓN TANTO PARA PERROS COMO GATOS	CAJA BLISTER X 6	1	\$ 69.061
18	ANTIBIOTICO MAS ANTIINFLAMATORIO Y ANALGESICO EN TABLETA	AZITROMICINA DIHIDRATO 50 MG MELOXICA 0,5MG	ANTIBIÓTICO Y ANTIINFLAMATORIO DE AMPLIO ESPECTRO; ESTAS DOS FUNCIONES LO CONVIERTEN EN UN MACRÓLIDO DE ÚLTIMA GENERACIÓN. SU PRINCIPIO ACTIVO A BASE DE AZITROMICINA DIHIDRATO PROPORCIONA UN MARGEN DE SEGURIDAD, QUE COMBINADO CON UN ANALGÉSICO, Y UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDE (AINE) COMO ES EL MELOXICAM, COMBATE DE MANERA PREFERENCIAL LA COX 2, ENZIMA QUE ACELERA LA FORMACIÓN DE SUSTANCIAS QUE CAUSAN INFLAMACIÓN Y DOLOR. SUS DOS PRINCIPIOS ACTIVOS PRESENTAN UNA AMPLIA INDICACIÓN TANTO PARA PERROS COMO GATOS	CAJA BLISTER X 6	1	\$ 49.043
19	ANTIBIÓTICO. BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO	DOXICICLINA 200 MG	ANTIBIÓTICO EN TABLETAS PARA PERROS Y GATOS	CAJA X 20 TABLETAS	1	\$ 79.069
20	ANTIBIÓTICO. CEFALOSPORINA DE PRIMERA GENERACIÓN, BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO	CEFALEXINA 500 MG	ANTIBIÓTICO EN COMPRIMIDOS PARA PERROS Y GATOS	CAJA X 10 TABLETAS	1	\$ 49.043

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 13 de 99

21	ANTICOAGULANTE	ETHAMSI LATO 12.5%	COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE HEMORRÁGIAS TRAUMÁTICAS Y QUIRÚRGICAS. PARA EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA EN DIVERSOS PROCESOS PATOLÓGICOS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y MANIPULACIONES OBSTÉTRICAS.	50ML	1	\$ 159.139
22	ANTIDIARREICO Y ANTICOCCIDIAL	TOLTRAZURIL CON EL HIDRÓXIDO DE ALUMINIO, CAOLÍN Y LA PECTINA.	ANTIDIARREICO Y ANTICOCCIDIAL CON PROTECTORES Y SUAVIZANTES DE LA MUCOSA INTESTINAL. COMBINACIÓN ADECUADA DE TOLTRAZURIL CON EL HIDRÓXIDO DE ALUMINIO, CAOLÍN Y LA PECTINA.	sobres por 20gr	1	\$ 29.025
23	ANTIDIARREICO, ANTIINFLAMATORIO	SUBSALICILATO DE BISMUTO	SUSPENSIÓN ORAL VETERINARIA, DESARROLLADA POR INVET, UTILIZADA COMO ANTIDIARREICO, ANTIINFLAMATORIO Y PROTECTOR DE LA MUCOSA GASTROINTESTINAL EN PERROS, GATOS, TERNEROS, POTROS Y LECHONES. SU COMPONENTE ACTIVO ES EL SUBSALICILATO DE BISMUTO, EFECTIVO PARA TRATAR DIARREAS INESPECÍFICAS Y DESÓRDENES DIGESTIVOS, CON ACCIÓN RÁPIDA SIN ALTERAR LA FLORA INTESTINAL.	LITRO	1	\$ 199.175
24	ANTIEMETICO	METOCLOPRAMIDA	LA METOCLOPRAMIDA HA SIDO USADA EN VETERINARIA POR SU EFECTO ESTIMULANTE COMO POR SUS PROPIEDADES ANTIEMÉTICAS. SE INDICA EN PERROS Y GATOS, COMO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE VÓMITOS DE DIFERENTE ORIGEN	FRASCO 10 ML	1	\$ 18.917
25	ANTI FLATULENTO	POLIOXIETHILENE SORBITAN MONO OLEATO	EFICAZ CONTRA EL METEORISMO O EL TIMPANISMO CAUSADO POR LA INGESTIÓN DE LOS ALIMENTOS FERMENTABLES (MELAZA, ALFALFA Y TRÉBOL TIERNOS O HÚMEDOS). TAMBIÉN AYUDA A LA ELIMINACIÓN DE GASES EN EL CÓLICO DE LOS CABALLOS.	Frasco por 120 ml	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 14 de 99

26	ANTIISTAMINICO	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE QUE CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA INDICADO COMO ANTIHISTAMÍNICO Y ANTIALÉRGICO EN TODOS LOS CASOS DE REACCIONES ALÉRGICAS Y SHOCK ANAFILÁCTICO EN BOVINOS Y EQUINOS	50 ML	1	\$ 59.052
27	ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO	CETONIDA DE TRIAMCINOLONA	ANTIINFLAMATORIO COSRTICOSTEROIDE, ANTIALÉRGICO Y ANTIFLOGÍSTICO A BASE DE TRIAMCINOLONA	Frasco de 20 ml	1	\$ 79.069
28	ANTIMICROBIANO	AMOXICILINA	CONTIENE AMOXICILINA, ANTIBIÓTICO BACTERICIDA INOCUO, CON UN AMPLIO ESPECTRO DE ACTIVIDAD SOBRE BACTERIAS PATÓGENAS GRAM POSITIVAS Y GRAM NEGATIVAS, QUE PROPORCIONA UNA ELEVADA EFICACIA COMPROBADA CLÍNICAMENTE Y UNA RÁPIDA DESTRUCCIÓN DE LAS BACTERIAS, INCREMENTANDO LAS POSIBILIDADES DE UNA PRONTA CURA.	FRASCO 50 ML	1	\$ 139.122
29	ANTINFLAMARIO TRIPLE A, A BASE DE FLUNIXINA MEGLUMINA	FLUNIXIN MEGLUMINA	FLUNIXINA MEGLUMINE, ANALGESICO, ANTIPIRETICO Y ANTIINFLAMATORIO	FRASCO 50 ML	1	\$ 99.087
30	ANTIPAPILOMATOSO – ANTIVERRUGAS	CLOROBUTANOL 50 GR	TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA PAPILOMATOSIS (VERRUGAS)	Frasco de 50 mL	1	\$ 99.087
31	ANTIPARACITARIO	ANTIPARASITARIO A BASE DE IVERMECTINA AL 3.5%	SOLUCION INYECTABLE ESTERIL PARA CONTROLAR PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS (NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, NUCHES, PIOJOS, ACAROS DE LA SARNA, LARVAS DE MOSCAS DE LAS MIASIS, GARRAPATAS)	FRASCO 500 ML	1	\$ 169.148
32	ANTIPARACITARIO	ANTIPARASITARIO A BASE DE IVERMECTINA AL 1,0%	SOLUCION INYECTABLE ESTERIL PARA CONTROLAR PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS (NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, NUCHES, PIOJOS, ACAROS DE LA SARNA, LARVAS DE MOSCAS DE LAS MIASIS, GARRAPATAS)	FRASCO 100 ML	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 15 de 99

33	ANTIPARASITARIO 3,15%	DORAMECTINA 3.15%	SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL PARA CONTROLAR PARASITOSINTERNOS Y EXTERNOS (NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, NUCHES, PIOJOS, ACAROS DE LA SARNA, LARVAS DE MOSCA DE LAS MIASIS, NUCHES, GARRAPATAS).	FRASCO 500 ML	1	\$ 199.175
34	ANTIPARASITARIO A BASE DE PAMOATO DE PIRANTEL 80 MG	ANTIPARASITARIO A BASE DE PAMOATO DE PIRANTEL 80 MG	ANTIPARASITARIO INTERNO PARA CANINOS Y FELINOS	JERINGA 5 ML	1	\$ 9.508
35	ANTIPARASITARIO ORAL	FENBENDAZOL 250 MG	ANTHELMINTICO NEMATICIDA, CESTODICIDA Y FASCIOLICIDA. EFICACIA PRINCIPAL CONTRA: NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, CESTODOS (TENIAS) Y TREMATODOS(DUELAS) A BASE DE PAZICUANTEL Y INVERMENTINA	FRASCO 1 LT	1	\$ 399.350
36	ANTIPARASITARIO1%	DORAMECTINA 1%	SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL PARA CONTROLAR PARASITOSINTERNOS Y EXTERNOS (NEMATODOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES, NUCHES, PIOJOS, ACAROS DE LA SARNA, LARVAS DE MOSCA DE LAS MIASIS, NUCHES, GARRAPATAS).	FRASCO 500 ML	1	\$ 299.262
37	ANTISÉPTICA / DESINFECTANTE	YODO	DESINFECTANTE BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA	GALON	1	\$ 239.210
38	ANTISÉPTICA / DESINFECTANTE	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG NEOMICINA 500 MG OXIDO DE ZINC 15 G	TRATAMIENTO DE TODO TIPO DE HERIDAS (POR TRAUMA, INFECCIÓN O CIRUGÍA), QUEMADURAS, ESCORIASIONES, ECZEMA Y PIODERMAS (DERMATITIS CON PUS).	FRASCO DE 300 GR	1	\$ 200.075
39	ANTISEPTICO	CLORHEXIDINA 1% + VITAMINA E 5 MG	ACCIÓN BACTERICIDA CONTRA GÉRMESES GRAM NEGATIVOS Y GRAM POSITIVOS, ACTÚA CONTRA HONGOS, LEVADURAS Y VIRUS (CUBIERTAS LIPÍDICAS). UTILIZADO EN LAVADO PREPUCIAL, INTRAUTERINO Y VAGINAL. PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE HERIDAS, ULCERACIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS. LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL CONDUTO AUDITIVO EXTERNO. LAVADO Y	LITRO	1	\$ 189.166

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 16 de 99

			DESINFECCIÓN DE PLEURA, PERITONEO Y QUEMADURAS.			
40	ANTISEPTICO	AZUL DE METILENO	ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO. CONTROL DE INTOXICACIONES POR NITRATOS Y NITRITOS. EFICAZ EN TRATAMIENTO DE HERIDAS, CUARTEADURAS, GRIETAS EN PEZONES, LESIONES VESICULARES EN BOCA, LENGUA Y PEZUÑAS POR ESTOMATITIS Y FIEBRE AFTOSA.	CAJA SOBRES DE 6 GR	1	\$ 13.011
41	ANTIVIRAL TRIPLE PARA CANINOS	ANTIVIRAL PARVOVIROSIS MOQUILLO Y ADENOVIRUS	MOQUILLO CANINO RECOMBINANTE, VECTOR CANARYPOX ≥106.4 DICC50, ADENOVIRUS CANINO TIPO 2, CEPA TORONTO A/26/61 ≥ 104.3 DICC50, PARVOVIRUS CANINO, CEPA 780916 ≥ 103.3 FAID50, MÁS DILUYENTE AGUA ESTÉRIL.	CAJA X 12 DOSIS	1	\$ 89.078
42	BATAS DESECHABLES	BATA	BATAS DE UN SOLO USO EN PAQUETE INDIVIDUAL BATA DE COLOR AZULDE MANGA LARGA Y PUÑOS AJUSTABLES	UNIDAD	1	\$ 13.011
43	BUTAZINOL	FENIL BUTAZONA	COMPRI MODO DE 1GR DE FENIL BUTAZONA, AGENTE ANTIINFLAMATORIO NO HORMONAL INDICANDO COMO PARA AFECCIONES MUSCULO ESQUELETICAS, COMO LA OSTIOARTRITIS, REDUCCION DE FIEBRE, DOLOR Y INFLACION CADA BOLO CONTIENE UN GRAMO DE FENIL BUTAZONA	TARO DE 100 COMPRI MIDOS	1	\$ 265.232
44	CAMISA SANITARIA	INSEMINACION	CAMISA SANITARIA QUE SE COLOCA PARA PREVENIR LA ENTRA DE MATERIA FECAL O FLUIDOS QUE PUEDAN AFECTAR EL MATERIAL GENETICO	CAJA	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 17 de 99

45	CATÉTERES INTRA VENOSOS PERIFÉRICOS PARA USO GENERAL	YELCOW 24G	TUBO PLÁSTICO DE MATERIAL FLEXIBLE, DE VARIADO CALIBRE Y LONGITUD, QUE RECUBRE UNA AGUJA METÁLICA GUÍA QUE TERMINA EN PUNTA DE BISEL CORTANTE QUE SOBRESALE AL EXTREMO DEL TUBO PLÁSTICO, SU FUNCIÓN ES PENETRAR EN LA PIEL Y POSICIONARSE EN LA LUZ DE LA VENA, PARA PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES AL ORGANISMO. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE TUBO PLASTICO SAFELET RADIOPACO	CAJA X 100 UNIDADE S	1	\$ 189.166
46	CATÉTERES INTRA VENOSOS PERIFÉRICOS PARA USO GENERAL	YELCOW 22G	TUBO PLÁSTICO DE MATERIAL FLEXIBLE, DE VARIADO CALIBRE Y LONGITUD, QUE RECUBRE UNA AGUJA METÁLICA GUÍA QUE TERMINA EN PUNTA DE BISEL CORTANTE QUE SOBRESALE AL EXTREMO DEL TUBO PLÁSTICO, SU FUNCIÓN ES PENETRAR EN LA PIEL Y POSICIONARSE EN LA LUZ DE LA VENA, PARA PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES AL ORGANISMO. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE TUBO PLASTICO SAFELET RADIOPACO	CAJA X 100 UNIDADE S	1	\$ 189.166
47	CATÉTERES INTRA VENOSOS PERIFÉRICOS PARA USO GENERAL	YELCOW 20G	TUBO PLÁSTICO DE MATERIAL FLEXIBLE, DE VARIADO CALIBRE Y LONGITUD, QUE RECUBRE UNA AGUJA METÁLICA GUÍA QUE TERMINA EN PUNTA DE BISEL CORTANTE QUE SOBRESALE AL EXTREMO DEL TUBO PLÁSTICO, SU FUNCIÓN ES PENETRAR EN LA PIEL Y POSICIONARSE EN LA LUZ DE LA VENA, PARA PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES AL ORGANISMO. EN EMPAQUE TRANSPARENTE REDONDE EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE TUBO PLASTICO SAFELET RADIOPACO	CAJA X 100 UNIDADE S	1	\$ 189.166

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 18 de 99

48	CATÉTERES INTRAVENOSOS PERIFÉRICOS PARA USO GENERAL	YELCOW 14G	TUBO PLÁSTICO DE MATERIAL FLEXIBLE, DE VARIADO CALIBRE Y LONGITUD, QUE RECUBRE UNA AGUJA METÁLICA GUÍA QUE TERMINA EN PUNTA DE BISEL CORTANTE QUE SOBRESALE AL EXTREMO DEL TUBO PLÁSTICO, SU FUNCIÓN ES PENETRAR EN LA PIEL Y POSICIONARSE EN LA LUZ DE LA VENA, PARA PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES AL ORGANISMO. EN EMPAQUE TRANSPARENTE REDONDE EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE TUBO PLASTICO SAFELET RADIOPACO	CAJA X 100 UNIDADES	1	\$ 189.166
49	CEFTIOFUR SODICO 4 MG	CEFTIOFUR	ANTIBIÓTICO CEFTIOFUR SÓDICO INYECTABLE 5% FRASCO X 80ML	80 ml	1	\$ 199.175
50	CICATRIZANTE	SPRAY	CICATRIZANTE CON FORMULACIÓN CON ALUMINIO MICRONIZADO. USO CUTÁNEO EN PULVERIZACIÓN SUPERFICIAL.	FRASCO 210 ML	1	\$ 179.157
51	CICATRIZANTE	CICATRIZANTE, ANTIMICROBIANA, ANTIFÚNGICA Y REPELENTE	ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE TÓPICO DE AMPLIO ESPECTRO, NATURAL Y SEGURO PARA MASCOTAS	Envase de hojalata con válvula dosificada ora por 120 ml.	1	\$ 179.157
52	CICATRIZANTE	CICATRIZANTE DE HERIDAS. POLVO PRESURIZADO A BASE DE ALUMINIO MICRONIZADO.	AEROSOL CICATRIZANTE DE USO VETERINARIO QUE CONTIENE ALUMINIO MICRONIZADO, DISEÑADO PARA PROTEGER Y ACELERAR LA CURACIÓN DE HERIDAS EXTERNAS EN DIVERSAS ESPECIES (PERROS, GATOS, EQUINOS, BOVINOS, ETC.)	Frasco en aerosol con 210 ml	1	\$ 149.131
53	CICATRIZANTE	CICATRIZACIÓN RÁPIDA SIN INFECCIÓN. CREMA CICATRIZANTE, SECANTE, DESINFECTANTE.	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG, NEOMICINA 500 MG, OXIDO DE ZINC 15 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 G	Frasco de 300 g	1	\$ 119.104
54	CIPERMETRINA	CIPERMETRINA 15 %	ANTIPARASITARIO EXTERNO TOPICO PARA OVINOS, OVINOS, CAPRINOS, PORCINOS, EQUINOS, CANINOS	FRASCO 500 ML	1	\$ 79.069

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 19 de 99

55	CLAVOS DE HERRAR Nº4 1/2	HERRERIA	FIJACIONES DE PRECISIÓ N FABRICADAS EN ACERO ESPECIAL, DISEÑADAS PARA SUJETAR HERRADURAS EN CASCOS DE EQUINOS DE TAMAÑO MEDIANO CON UN DAÑO MÍNIMO A LA MURALLA DEL CASCO. ESTE TAMAÑO ESPECÍFICO SUELE TENER UNA LONGITUD APROXIMADA DE 45 MM A 47 MM, DEPENDIENDO DEL FABRICANTE	CAJS 125	1	\$ 59.052
56	CLAVOS DE HERRAR Nº5	HERRERIA	FIJACIONES DE ACERO DISEÑADAS PARA HERRADURAS DE CABALLOS DE TAMAÑO MEDIANO A GRANDE O DE TRABAJO PESADO. SU LONGITUD ESTÁNDAR OSCILA ENTRE LOS 49.6 MM Y 51 MM, PROPORCIONANDO LA PENETRACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR HERRADURAS EN CASCOS CON UNA MURALLA MÁS GRUESA QUE LOS QUE UTILIZAN EL TAMAÑO 4 1/2.	CAJA 125	1	\$ 48.042
57	COLLAR DE AHOGO	COLLAR	COLLAR DE AHOGO PARA PERROS NUMERO 6-8 CON UN LARGO DE 150 CM	UNIDAD	1	\$ 59.052
58	CORTICOSTEROIDE+ ANTIALERGICO	ACETATO DEXAMETASONA 0.8G - ACETATO DE FOSFATO0.2G	ANTINFLAMATORIO CORTICOSTEROIDE DE RÁPIDA ACCIÓN EN SOLUCIÓN INYECTABLE LISTA PARA USAR	AMPOYA DE 8MG/2M L	1	\$ 8.908
59	CUCHILLAS PARA DEPILAR	CUCHILLAS DE AFEITAR	CUCHILLAS PARA AFEITAR MINORA	CAJA X 5UNID	1	\$ 4.904
60	D CLOPROSTENOL	D(+) CLOPROSTENOL 0.075MG/ML	INDUCCIÓN DEL CELO. SINCRONIZACIÓN DEL ESTRO. QUISTES LUTÉNICOS O CUERPOS LÚTEOS PERSISTENTES. TRATAMIENTO COADYUVANTE EN ENDOMETRITIS Y PIOMETRA. EXPULSIÓN DE FETOS MOMIFICADOS. INDUCCIÓN DEL ABORTO EN LA PRIMERA FASE DE GESTACIÓN. INDUCCIÓN DEL PARTO.	FRASCO 50 ML	1	\$ 299.262
61	DESCORNADOR	DESCORNADOR TOPIZADOR	HERRAMIENTAS CON MANGOS DE METAL O GOMA, A VECES TIPO "SALCHICHÓN", UTILIZADAS PARA UN CORTE FÍSICO.		1	\$ 219.192
62	DESCORNADOR	DESCORNADOR TOPIZADOR	HERRAMIENTAS CON MANGOS DE METAL O GOMA, DE CON CORRECTOR EN T, UTILIZADAS PARA UN CORTE FÍSICO.		1	\$ 219.192

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 20 de 99

63	DESPARASITANTE	PRAZIQUANTEL + IVERMECTINA	ANTIPARASITARIO EN SUSPENSIÓN ORAL QUE CONTIENE PRAZIQUANTEL E IVERMECTINA INDICADO EN EQUINOS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE PARÁSITOS INTERNOS INCLUYENDO GASTRÓFILOS Y ESTADOS ARTERIALES DE ESTRONGILUS VULGARIS ; ADEMÁS CONTROLA EQUINUS EDENTATUS , TRIODONTAPHOR US SP , PEQUEÑOS ESTRONGILUS (CYANOSTOMUN SP., CYLOCOCYLUS SP., GYALOCEPHALUS SP., CYLICODONTOPHORUS SP., CYLICOSTEPHAMUS SP), OXYURIS EQUI, PARASCARIS EQUORUM, TRICHOSTRONGYLUS AXEI, STRONGYLOIDES WESTERI, HABRONEMA MUSCAE.	6,42Gr	1	\$ 99.087
64	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL PARA REGULAR EL CICLO ESTRAL - PROGESTERONA	DISPOSITIVO CON PROGESTERONA 1GR EXIPIENTE 19GR	ES UNA PROGESTERONA IMPREGNADA EN UN DISPOSITIVO INTRAVAGINAL PARA REGULAR EL CICLO ESTRAL EN LOS PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO, LOS PROGRAMAS DE SUPEROVULACIÓN DE DONANTES Y RECEPTORES DE SINCRONIZACIÓN.	PAQUETE X 10 DISPOSIT IVO S	1	\$ 399.350
65	DIURÉTICO ANTIHIPERTENSIVO	FUROSEMIDA DE 50 MG/ML	SOLUCIÓN INYECTABLE CON ACCIÓN DIURÉTICA Y ANTIHIPERTENSIVA INDICADA EN TODAS LAS ESPECIES DOMÉSTICAS.	FRASCO 50 ML	1	\$ 129.113
66	ELEMENTOS MEDICOS QUIRURGICOS	BISTURÍ HOJA	HOJAS O CUCHILLAS BISTURÍ NO. 24 EXTREMO REDONDEADO Y CURVADO EL CUAL EVITA EL DESPLAZAMIENTO DEL CUERNO UTERINO Y LESIONES QUE PUEDAN	CAJA 100 UNIDADE S	1	\$ 139.122
67	EQUIPO DE INFUSIÓN (BURETROL)	BURETROL	DISPOSITIVO MÉDICO ESTÉRIL DE UN SOLO USO UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN CONTROLADA, PRECISA Y VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS Y MEDICAMENTOS	UNIDAD	1	\$ 12.011

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 21 de 99

68	ESCOFINA HELLER EXECL	HERRERIA	ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS AVANZADAS PARA EL HERRADO, DISEÑADA POR HELLER (MARCA DE MUSTAD) PARA OFRECER UN 10% MÁS DE ANCHO QUE LAS ESCOFINAS ESTÁNDAR, LO QUE MEJORA EL EQUILIBRIO Y LA EFICIENCIA EN LA NIVELACIÓN DEL CASCO	UNIDAD	1	\$ 199.175
69	ESPARADRAPO	ESPARADRAPO	EN TELA DE ALGODON CON SOPORTE EN LATEX, OXIDO DE ZINC Y LANOLINA. * NO HIPOALERGENICO UNIDAD DE VENTA: TUBO POR 12 ROLLOS DE 1" X 10 YARDAS * EN TELA DE ALGODON CON SOPORTE EN LATEX, OXIDO DE ZINC Y LANOLINA. * BLANCO * NO HIPOALERGENICO	UNIDAD	1	\$ 119.104
70	ESTIBAS	PLASTICAS	ESTIBAS DE DIMENSIONES 60 X 60 CM MATERIAL POLIPROPILENO DE LATA DENSIDAD	UNIDAD	1	\$ 89.078
71	EUTANASICO	PENTOBARBITAL SODICO 390MG/ML DIFENILHIDANTOI NA SODICA 50 MG/ML	EUTANASIA ETICA, INDOLORA Y TRANQUILA PARA PERROS Y GATOS	FRASCO 50 ML	1	\$ 589.517
72	FONENDOSCOPIO	FONENDOSCOPIO	CON NUMERO DE REGISTRO 2020DM-003263 ACERO INOXIDABLE CON TIPO DE CAMPANA DOBLE SELLADO SUAVE	UNIDAD	1	\$ 199.175
73	FOSFATO SÓDICO	FOSFATO SÓDICO (6G/100ML + 16G/100ML)	SOLUCIÓN LAXANTE DE FOSFATO SÓDICO (6G/100ML + 16G/100ML) UTILIZADA PARA LA LIMPIEZA INTESTINAL PREVIA A COLONOSCOPIAS, ESTUDIOS RADIOLÓGICOS O CIRUGÍAS,	FRASCO 100 ML	1	\$ 69.061
74	GORRO ORUGA COFIA	COFIA	GORRO ORUGA COGIA DE MALLA PARA CABELLA DE COLOR AZUL	PAQUETE X 100	1	\$ 39.034
75	GUANTES NITRILO	GUANTES	GUANTE NITRILO SEGURIDAD / NYLON POLIURETANO TALLA M	CAJA X100	1	\$ 49.043
76	GUANTES QUIRÚRGICOS	GUANTES QUIRÚRGICOS	GUANTES PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	CAJA X 50 PARES TALLA M	1	\$ 59.052

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 22 de 99

77	HEMOPARASITICIDA	DIACETURATO DE DIMINAZENE, OXITETRACICLINA, ANTIPIRINA, VITAMINA B12	HEMOPARASITICIDA DE AMPLIO ESPECTRO INDICADO EN BOVINOS, BÚFALOS, EQUINOS, OVINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS, EN EL TRATAMIENTO DE LA ANAPLASMOSIS PRODUCIDA POR ANAPLASMA S.P, BABESIOSIS (RANILLA ROJA), BABESIA BOVIS, BABESIA EQUI, BABESIA OVIS, BABESIA CANIS, Y DE LA TRIPANOSOMIASIS PRODUCIDA POR TRYPANOSOMA VIVAX, TRYPANOSOMA EVANSI.	FRASCO 100 ML	1	\$ 109.096
78	HERRADURAS 22	LACERO	PIEZAS DE METAL QUE SE CLAVAN O PEGAN EN EL BORDE DE LOS CASCOS PARA PROTEGERLOS DEL DESGASTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR EL TERRENO	PAQUETE POR 4	1	\$ 49.043
79	HERRADURAS 23	LACERO	PIEZAS DE METAL QUE SE CLAVAN O PEGAN EN EL BORDE DE LOS CASCOS PARA PROTEGERLOS DEL DESGASTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR EL TERRENO	PAQUETE POR 4	1	\$ 49.043
80	HERRADURAS 24	LACERO	PIEZAS DE METAL QUE SE CLAVAN O PEGAN EN EL BORDE DE LOS CASCOS PARA PROTEGERLOS DEL DESGASTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR EL TERRENO	PAQUETE POR 4	1	\$ 49.043
81	HERRADURAS 25	LACERO	PIEZAS DE METAL QUE SE CLAVAN O PEGAN EN EL BORDE DE LOS CASCOS PARA PROTEGERLOS DEL DESGASTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR EL TERRENO	PAQUETE POR 4	1	\$ 49.043
82	HERRADURAS 27	LACERO	PIEZAS DE METAL QUE SE CLAVAN O PEGAN EN EL BORDE DE LOS CASCOS PARA PROTEGERLOS DEL DESGASTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR EL TERRENO	PAQUETE POR 4	1	\$ 49.043
83	BENZOATO DE ESTRADIOL	BENZOATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML	PRODUCTO A BASE DE BENZOATO DE ESTRADIOL, INDICADO PARA USO EN PROGRAMAS REPRODUCTIVOS, COMO IATF Y TETF DE HEMBRAS BOVINAS Y BUFALINAS, TANTO EN LA SINCRONIZACIÓN DE ONDA, COMO EN LA INDUCCIÓN DE LA OVULACIÓN.	FRASCO 50 ML	1	\$ 65.057

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 23 de 99

84	HORMONAL CIPIONATO DE ESTRADIOL	CIPIONATO DE ESTRADIOL	PRODUCTO A BASE DE CIPIONATO DE ESTRADIOL, EMPLEADO COMO FUENTE EXÓGENA DE ESTRÓGENO, PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS EN LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL: EN LA SINCRONIZACIÓN DE LAS ONDAS FOLICULARES, OVULACIÓN DEL FOLÍCULO DOMINANTE E INDUCCIÓN DE CELO. CIPIONATO DE ESTRADIOL 100,00 MG	FRASCO 50 ML	1	\$ 65.057
85	HORMONAL CLOPROSTENOL	CLOPROSTENOL SÓDICO .	POTENTE AGENTE LUTEOLÍTICO. SU ACCIÓN DA ORIGEN A LA REGRESIÓN MORFOLÓGICA DEL CUERPO LÚTEO (LUTEÓLISIS) SEGUIDA POR EL RETORNO AL CELO Y NORMAL OVULACIÓN, CONTIENE 26,30 MG DE CLOPROSTENOL	FRASCO 20 ML	1	\$ 119.104
86	HORMONAL ECG	GONADOTROFINA CORIÓNICA EQUINA (ECG)	INDICADO PARA LA ESTIMULACIÓN DEL CRECIMIENTO FOLICULAR Y PARA LA INDUCCIÓN DE LA SUPEROVULACIÓN EN VACAS Y NOVILLAS.	FRASCO 30 ML	1	\$ 399.350
87	HORMONAL OXITÓCICO	OXITOCINA SINTETICA 1000UI	HORMONAL OXITÓCICO SINTÉTICO	FRASCO 100 ML	1	\$ 89.078
88	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PINZA KELLY	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO MULTIPROPÓSITO, QUE SE UTILIZAN PARA CORTAR Y SECCIONAR TEJIDOS, HILOS QUIRÚRGICOS, PARA REALIZAR TRICOTOMÍA (RETIRAR EL VELLO EN LA ZONA DONDE SE REALIZARÁ UNA INCISIÓN O SUTURA) Y PARA SEPARAR TEJIDOS.	UNIDAD	1	\$ 59.052
89	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PORTA AGUJAS	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA SUJETAR Y MANIPULAR AGUJAS DE SUTURA CON PRECISIÓN. SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES PERMITIR AL CIRUJANO REALIZAR PUNTOS DE SUTURA DE FORMA SEGURA, CONTROLANDO LA AGUJA MEDIANTE MANDÍBULAS DENTADAS Y, GENERALMENTE, UN SISTEMA DE CIERRE DE CREMALLERA QUE MANTIENE LA TENSIÓN SIN NECESIDAD DE APLICAR FUERZA CONSTANTE CON LA MANO	UNIDAD	1	\$ 45.039

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 24 de 99

90	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	MANGO DE BISTURI # 4	ES EL SOPORTE REUTILIZABLE DISEÑADO PARA SUJETAR HOJAS DE CORTE DESECHABLES EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE DISECCIÓN. SE FABRICAN PRINCIPALMENTE EN ACERO INOXIDABLE DE GRADO MÉDICO PARA PERMITIR LA ESTERILIZACIÓN FRECUENTE.	UNIDAD	1	\$ 16.014
91	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PORTA AGUJAS GRANDE 20 CM	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO ESENCIAL DISEÑADO PARA SUJETAR Y MANIPULAR AGUJAS DE SUTURA CON PRECISIÓN Y SEGURIDAD. SU CARACTERÍSTICA DISTINTIVA ES UN SISTEMA DE CIERRE DE CREMALLERA (RATCHET) QUE PERMITE MANTENER LA AGUJA FIRME SIN NECESIDAD DE APLICAR PRESIÓN CONSTANTE CON LA MANO.	UNIDAD	1	\$ 89.078
92	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PINZA PARA OVH 20 CM	SUELE REFERIRSE A UN TIPOS DE INSTRUMENTOS ESENCIALES DE 20 CM UTILIZADOS DURANTE LA OVARIOHISTERECTOMÍA DE GANCHO (CASTRACIÓN DE HEMBRAS), DEPENDIENDO DE SI SE BUSCA EXTRAER EL OVARIO O REALIZAR HEMOSTASIA EN EL PEDÍCULO UTERINO	UNIDAD	1	\$ 79.069
93	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PINZA ROCHESTER CURVA 20 CM	ES UN INSTRUMENTO HEMOSTÁTICO ROBUSTO DISEÑADO PARA SUJETAR VASOS SANGUÍNEOS GRANDES, PINZAR TEJIDOS DENSOS O REALIZAR TRACCIÓN DE ESTRUCTURAS PROFUNDAS. DEBIDO A SU LONGITUD Y FUERZA, ES FUNDAMENTAL EN CIRUGÍAS MAYORES Y PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS COMO LA OVARIOHISTERECTOMÍA (OVH).	UNIDAD	1	\$ 89.078
94	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PINZA MOSQUITO CURVA	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO FUNDAMENTAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA SOSTENER Y LA DISECCIÓN DE TEJIDOS FINOS Y DELICADOS, MEDIANA 20 CM	UNIDAD	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 25 de 99

95	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PINZA DISECCIÓN CON GARRA	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO DISEÑADO PARA SUJETAR CON FIRMEZA TEJIDOS DUROS, FIBROSOS O RESBALADIZOS, COMO LA PIEL, LAS FASCIAS O LOS TENDONES. SUS PEQUEÑOS DIENTES EN LOS EXTREMOS PERMITEN UN AGARRE SEGURO QUE EVITA QUE EL TEJIDO SE DESLICE DURANTE LA MANIPULACIÓN	UNIDAD	1	\$ 29.025
96	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	TIJERA METZEMBAUM RECTA	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO FUNDAMENTAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL CORTE Y LA DISECCIÓN DE TEJIDOS FINOS Y DELICADOS, MEDIANA 20 CM	UNIDAD	1	\$ 49.043
97	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	TIJERA METZEMBAUM CURVA	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO FUNDAMENTAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL CORTE Y LA DISECCIÓN DE TEJIDOS FINOS Y DELICADOS, MEDIANA 20 CM	UNIDAD	1	\$ 49.043
98	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PORTA AGUJAS TIJERA OLSEN HEAGER 6 1/2"	INSTRUMENTO QUIRÚRGICO DE DOBLE PROPÓSITO QUE COMBINA LAS FUNCIONES DE UN PORTAAGUJAS Y TIJERAS DE SUTURA EN UNA SOLA HERRAMIENTA. ESTA COMBINACIÓN PERMITE AL CIRUJANO SUJETAR LA AGUJA Y CORTAR EL MATERIAL DE SUTURA SIN NECESIDAD DE ALTERNAR ENTRE INSTRUMENTOS, OPTIMIZANDO EL TIEMPO EN PROCEDIMIENTOS CON MÚLTIPLES PUNTOS.	UNIDAD	1	\$ 99.087
99	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	CAJA INSTRUMENTAL CON SEGURO	IDEAL PARA EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE LOS INSTRUMENTOS DURANTE LA ESTACIÓN SECA DE ESTERILIZACIÓN POR CALOR. CON TAPA. MEDIDAS 30,5X20,5X5 CM. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	\$ 159.139
100	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	TIJERAS STÁNDAR ROMO-ROMO	INSTRUMENTO BÁSICO DE DISECCIÓN Y CORTE DISEÑADO CON PUNTAS REDONDEADAS EN AMBAS HOJAS PARA MAXIMIZAR LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO. SU DISEÑO EVITA PINCHAZOS ACCIDENTALES EN ÓRGANOS, VASOS SANGUÍNEOS O TEJIDOS ADYACENTES MIENTRAS SE REALIZA EL CORTE.	UNIDAD	1	\$ 80.070
101	JABON CLOREXIDINA	JABON	JABON CON BASE DE CLOREXIDINA AL 4% CON ACCION FUNGICIDA Y BACTERICIDA	GALON	1	\$ 239.210

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 26 de 99

102	JERINGAS DE PRECISIÓN	JERINGA INSULINA 1 CM	INSTRUMENTO PARA INTRODUCIR LÍQUIDOS EN CONDUCTOS, CAVIDADES O TEJIDOS ORGÁNICOS O EXTRAERLOS DEL CUERPO, EN ESPECIAL PARA PONER INYECCIONES. SE EMPACAN INDIVIDUALMENTE CON SUS RESPECTIVAS AGUJAS EN EMPAQUE EN POLIETILENO	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 70.061
103	JERINGAS DE PRECISIÓN	JERINGA 5 CM	INSTRUMENTO PARA INTRODUCIR LÍQUIDOS EN CONDUCTOS, CAVIDADES O TEJIDOS ORGÁNICOS O EXTRAERLOS DEL CUERPO, EN ESPECIAL PARA PONER INYECCIONES. SE EMPACAN INDIVIDUALMENTE CON SUS RESPECTIVAS AGUJAS EN EMPAQUE EN POLIETILENO	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 80.070
104	JERINGAS DE PRECISIÓN	JERINGA 10 CM	INSTRUMENTO PARA INTRODUCIR LÍQUIDOS EN CONDUCTOS, CAVIDADES O TEJIDOS ORGÁNICOS O EXTRAERLOS DEL CUERPO, EN ESPECIAL PARA PONER INYECCIONES. SE EMPACAN INDIVIDUALMENTE CON SUS RESPECTIVAS AGUJAS EN EMPAQUE EN POLIETILENO	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 90.079
105	JERINGAS DE PRECISIÓN	JERINGA 20 CM	INSTRUMENTO PARA INTRODUCIR LÍQUIDOS EN CONDUCTOS, CAVIDADES O TEJIDOS ORGÁNICOS O EXTRAERLOS DEL CUERPO, EN ESPECIAL PARA PONER INYECCIONES. SE EMPACAN INDIVIDUALMENTE CON SUS RESPECTIVAS AGUJAS EN EMPAQUE EN POLIETILENO	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 129.113
106	MANGAS OBSTETRICAS VETERINARIAS	GUANTES PALPACIÓN	MANGAS ULTRA SENSITIVAS PALPACIÓN OBSTÉTRICA VETERINARIA	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 99.087
107	MELOXICA	MELOXICAN 2%	ANALGESICO ANTIPIRETICO INYECTABLE	50 ML	1	\$ 99.087
108	MESAS PLEGABLES	MESAS ABALITLES PLEGABLES	MESA PLEGABLE DE ALTURA 73.5 CM X ANCHO DE 63 CM, LARGO 180CM ANCHO, DIAMETRO 4 CM, RECTANGULAR CON LA RECUBIERTTA DE ALUMINIO	UNIDAD	1	\$ 399.350

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 27 de 99

109	MULTIVITAMINICO CON DEXTROSA	MULTIVITAMINIC O CON DEXTROSA	INDICADO COMO REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE ENERGÉTICO CON VITAMINAS, MINERALES Y AMINOÁCIDOS PARA SER APLICADO EN BOVINOS, EQUINOS, PORCINOS, CAPRINOS, OVINOS, CANINOS Y FELINOS. ES EL TRATAMIENTO DE ELECCIÓN EN CONDICIONES DE DEBILIDAD, DESNUTRICIÓN, ENFERMEDADES CRÓNICAS, EXCESO DE TRABAJO, PÉRDIDA DE APETITO Y ESTADOS DE DEBILIDAD. ESTIMULA LA RÁPIDA RECUPERACIÓN DE FLUIDOS CORPORALES CON LA PROPORCIÓN EXACTA DE ELECTROLITOS PERMITIENDO QUE SEA DE GRAN UTILIDAD EN CASOS DE VÓMITOS, DIARREA, DESHIDRATACIÓN, HIPOPROTEINEMIA Y CONVALECENCIA QUIRÚRGICA O INFECCIOSA.DEXTROSA..... ... 28 G CLORURO DE CALCIO... 80 MG CLORURO DE POTASIO... 100 MG CLORURO DE	UNIDAD DE 500 ML	1	\$ 59.052
110	NITRÓGENO LIQUIDO	NITRÓGENO LIQUIDO	NITRÓGENO LÍQUIDO PARA CRIOCONSERVACION, PURO EN ESTADO LÍQUIDO CON UNA DENSIDAD DE 0,807 G/ML	LITRO	1	\$ 16.915
111	NORMALIZADOR DEL FUNCIONAMIENTO GÁSTRICO, DUODENAL Y BILIAR INYECTABLE A BASE DE MENBUTONA.	MENBUTONA AL 10%	RESTAURADOR GASTRO-ENTERO-HEPATO-PANCREATICO.SU APLICACIÓN ACARREA UN AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN DEL JUGO GÁSTRICO, SIENDO ESTO DE GRAN IMPORTANCIA EN LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS QUE INTERVIENEN EN LA DIGESTIÓN DE LOS ALIMENTOS EN LAS DIVERSAS PORCIONES DEL TRACTO INTESTINAL.	FRASCO 100 ML	1	\$ 97.085
112	NYLON DE PESAR	NYLON	NYLON DE PESCAR DE 20 LIBRAS DE RESISTENCIA	UNIDAD	1	\$ 14.913
113	ÓVULOS ESPUMANTES	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 500MG	CADA OVULO DE METRIVET CONTIENE OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 500 GR	CAJA * 12	1	\$ 139.122
114	PDVP	CADA 100GR CONTIENE: DICIORVOS(P.D.V.P) 1 GR, EXCIPIENTE 100 G	ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO ÚTIL EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE LARVAS CAUSANTES DE MIASIS (GUSANERAS) CON ACCIÓN REPELENTE Y CICATRIZANTE.	ENVASE PLÁSTICO X 220 G	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 28 de 99

115	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	AGUA OXIGENADA 3%	AGENTE ANTISÉPTICO, ANTIBACTERIANO, ANTIMICROBIANO Y OXIDANTE, UTILIZADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS DEBIDO A SU EFECTO OXIDANTE AGENTE	GALÓN	1	\$ 99.087
116	PISTOLA INSEMINACION	PISTOLAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA CON CÁMARA (VISUALES)	MODELO: PISTOLA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL CON CÁMARA HD, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, CÁMARA: INTEGRADA, RESOLUCIÓN HD 720P O 1080P, ILUMINACIÓN: LED REGULABLE PARA MEJOR VISIBILIDAD INTERNA, PANTALLA O CONEXIÓN: COMPATIBLE CON TELÉFONOS, TABLETAS O MONITORES, BATERÍA: RECARGABLE CON AUTONOMÍA DE 4-6 HORAS, LONGITUD: 60 CM, COMPATIBILIDAD: CATÉTERES UNIVERSALES Y PAJILLAS DE SEMEN ESTÁNDAR	UNIDAD	1	\$ 999.876
117	PISTOLA INSEMINACION	PISTOLAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA	INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE, DISEÑADO PARA DEPOSITAR EL SEMEN DE MANERA PRECISA EN EL ÚTERO DE LA VACA. DE MODELO CUELLO RÁPIDO (QUICKLOCK) PARA PAJUELAS DE 0.25 Y 0.5 ML.	UNIDAD	1	\$ 599.525
118	PREANESTÉSICO, ANTIESPASMÓDICO, ANTICOLINÉRGICO, ANTISECRETORIO Y ANTÍDOTO DE INTOXICACIONES	ATROPINA SULFATO 1MG/ML	ESTIMULA EL SNC Y DESPUÉS LO DEPRIME; TIENE ACCIONES ANTIESPASMÓDICAS SOBRE MÚSCULO LISO Y REDUCE SECRECIONES, ESPECIALMENTE SALIVAL Y BRONQUIAL; REDUCE LA TRANSPIRACIÓN. DEPRIME EL VAGO E INCREMENTA ASÍ LA FRECUENCIA CARDIACA.	FRASCO 50 ML	1	\$ 99.087
119	PRODUCTO XILACINA	XILACINE CLORHIDRATO AL 10%	SEDANTE CON PROPIEDADES DE SEDACIÓN, ANESTESIA, ANALGESIA, Y RELAJACIÓN MUSCULAR INTENSA Y PROLONGADA: EL EFECTO DE RELAJANTE SE BASA EN LA INHIBICIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE IMPULSOS NERVIOSOS EN EL MÚSCULO.	FRASCO 50 ML	1	\$ 219.192
120	PRUEBAS RAPIDAS DE DIAGNOSTICO	PRUEBAS RÁPIDAS DE DIAGNOSTICO PARVOVIRUS	ENSAYO INMUNOCROMATOGRÁFICO USANDO EL MÉTODO DE SÁNDWICH DIRECTO— MONOCLONAL, ANTI-CPV (CAPTURA) – CDV - MONOCLONAL ANTI-CPV (DETECTOR)	Caja x 10 Unidades	1	\$ 489.429

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 29 de 99

121	RONCAINA	LIDOCAINA CLOHIDRATO 20MG	ANESTÉSICO LOCAL; BLOQUEA LA PROPAGACIÓN DEL IMPULSO NERVIOSO IMPIDIENDO LA ENTRADA DE IONES NA + A TRAVÉS DE LA MEMBRANA NERVIOSA.	50ML	1	\$ 49.043
122	SEMEN	PAJILLA BRAHMÁN ROJO	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS BRAHMAN ROJO REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLA 15 CM	1	\$ 69.061
123	SEMEN	PAJILLA BRAHMÁN BLANCO	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS BRAHMAN BLANCO REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLA 15 CM	1	\$ 69.061
124	SEMEN	PAJILLA GYR	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS GYR REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLA 15 CM	1	\$ 79.069
125	SEMEN	PAJILLA ANGUS	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS ANGUS REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLA 15 CM	1	\$ 79.069
126	SEMEN	PAJILLA LIMOSIN	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS LIMOSIN REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLAS 15 CM	1	\$ 89.078
127	SEMEN	PAJILLA SIMMENTAL	MATERIAL GENÉTICO EN PAJILLAS SIMMENTAL REPRODUCTOR CERTIFICADO	PAJILLA 15 CM	1	\$ 79.069
128	SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA USO PARENTERAL CON TILOSINA TARTRATO.	TARTRATO DE TILOSINA 20 %	ANTIBIÓTICO MACRÓLIDO QUE ACTÚA ESENCIALMENTE CONTRA BACTERIAS GRAM POSITIVAS, ALGUNAS GRAM NEGATIVAS Y MICOPLASMAS.	FRASCO 100 ML	1	\$ 99.087
129	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA	LACTATO RINGER	REPOSICIÓN HIDROELECTROLÍTICA DEL FLUIDO EXTRACELULAR, COMO EN ESTADOS DE DESHIDRATACIÓN CON PÉRDIDA DE ELECTROLITOS O EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ELECTROLITOS O EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.	BOLSA DE 1000 ML	1	\$ 12.011
130	SOLUCION OTICO - OFTALMOLOGICA	GENTAMICINA BETAMETASONA	GENTAMICINA 3 MG/ML BETAMETASONA 1 MG/ML GOTAS SOLUCION OTICO-OFTALMICO, FRASCO GOTERO X 10 ML	Caja por 12 frascos gotero de 10 mL	1	\$ 69.061

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 30 de 99

131	SUERO VITAMINIZADOS	INYECTABLE	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D- PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG.	500ML	1	\$ 79.069
132	SULFATO DE COBRE	COBRE	ANTIBACTERIANO Y ANTIFÚNGICO DEL CASCO. SULFATO DE COBRE AL 5% COMPONENTES 5% SULFATO DE COBRE Y 100% OTROS COMPONENTES PRESENTACION DE 800GRS DE USO EXTERNO	TARRO DE 800 GR	1	\$ 239.210
133	SUTURA ABSORVIBLE	SUTURA 1.0	POLÍMERO DEL ÁCIDO GLICÓLICO. SUTURA SINTÉTICA TRENZADA A PRECISIÓN DE FINOS HILOS DEL MISMO CALIBRE QUE GARANTIZA UNA MUY ALTA RESISTENCIA A LA ROTURA, ASÍ COMO UNA EXCELENTE SUAVIDAD. AGUJA TRIANGULAR, DE 90 CM DE LARGO	CAJA X 12	1	\$ 249.218
134	SUTURA ABSORVIBLE	SUTURA 2.0	POLÍMERO DEL ÁCIDO GLICÓLICO. SUTURA SINTÉTICA TRENZADA A PRECISIÓN DE FINOS HILOS DEL MISMO CALIBRE QUE GARANTIZA UNA MUY ALTA RESISTENCIA A LA ROTURA, ASÍ COMO UNA EXCELENTE SUAVIDAD. AGUJA TRIANGULAR, DE 90 CM DE LARGO	CAJA X 12	1	\$ 249.218
135	TAPABOCAS	TAPABOCAS	UTENSILIO ESENCIAL PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN MICROBIOLÓGICA EMITIDA POR LA BOCA Y LA NARIZ.	CAJA X 50 UNIDADE S	1	\$ 39.034

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 31 de 99

136	TAPONES HEPANIRIZADO	TAPONES	ES UN DISPOSITIVO MÉDICO QUE SE COLOCA EN EL EXTREMO DE UN CATÉTER INTRAVENOSO PARA MANTENERLO PERMEABLE Y LIBRE DE COÁGULOS CUANDO NO SE ESTÁ ADMINISTRANDO UNA INFUSIÓN CONTINUA	CAJA POR 100	1	\$ 199.175
137	TENAZAS GANADERO	TENAZAS NARIGUERA	HERRAMIENTA UTILIZADA EN LA GANADERÍA PARA SUJETAR Y CONTROLAR EL GANADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRESIÓN EN LA NARIZ DEL ANIMAL. FABRICADAS EN METAL CROMADO U OTROS METALES, DISEÑADAS PARA SER HIGIÉNICAS Y REUTILIZABLES.	UNIDAD	1	\$ 159.139
138	TOALLAS	TOALLAS DE PAPEL	PAÑO DE LIMPIEZA POR 80 BLANCO ES ANTIBACTERIAL. COMPUESTO POR MICROFIBRA. SUPERABSORBENTE. MEDIDAS: 42.2 CM DE LARGO X 27.6 CM DE ANCHO. NO DEJA PELUSAS.	TALLE POR 80 TOALLAS	1	\$ 119.104
139	TRANQUILIZANTE / SEDANTE	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG/ ML	TRANQUILIZANTE, PREANESTÉSICO	FRASCOS X 10 ML C/U	1	\$ 97.085
140	TRANSPORTE DE ANIMALES	MALETA PARA TRANSPORTAR GATOS	GUACAL LÍNEA BÁSICA CON TRES MALLAS DE VENTILACIÓN, UN BOLSILLO LATERAL, DOS ACCESOS EN ENTRADAS LATERALES, DESARMABLE, CONTIENE ESTRUCTURA INTERNA, RÍGIDO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. CONTIENE CIERRE DE MUY BUENA CALIDAD. CONTIENE CARGADERA DE MANO Y LATERAL. DIMENSIONES, LARGO 52 CM, ALTO 37 CM Y ANCHO 33 CM	UNIDAD	1	\$ 299.262
141	VACUNA	ANÁLOGO SINTÉTICO E INCOMPLETO DEL GNRF NATURAL QUE SE CONJUGA	VACUNA INMUNOCASTRADORA PARA EL CONTROL DEL OLOR SEXUAL DEL CERDO.	Frascos ampolla x 250 ml (125 dosis)	1	\$ 1.801.579
142	VENDA ALGODO LAMINADO	ALGODÓN LAMINADO DE 5"	ALGODÓN EN ROLLO DE 5"	ROLLO	1	\$ 6.906
143	VENDA ELASTICA	COBAN 5"	VENDA AUTO ADESIVA	ROLLO	1	\$ 25.022
144	VITAMINA B1. ANTINEURÍTICA	TIAMINA CLORHIDRATO 150 MG	TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE VITAMINA B1. TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MUSCULARES POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B1.	FRASCO 100 ML	1	\$ 179.157

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 32 de 99

145	VITAMINAS	ACIDO PANGAMINICO(B1 5), ASPARTATO DE MAGNESIO, CIANOCOBALAMINA(B12)	MEDICAMENTO QUE MEDIANTE EL ÁCIDO ASPÁRTICO ACTIVA LA FORMACIÓN DE ENERGÍA, A TRAVÉS DE FOSFATOS, ESPECIALMENTE ATP, DANDO POR RESULTADO MÁS ENERGÍA Y MÁS OXÍGENO A LA SANGRE	FRASCO 250 ML	1	\$ 259.227
146	VITAMINAS + HIERRO	HIDROXIDO DE HIERRO EN COMBINACION CON DEXTRAN 100MG. CIANOCOBALAMINA 100MCG	HIDROXIDO DE HIERRO EN COMBINACION CON DEXTRAN 100MG. CIANOCOBALAMINA 100MCG PARA USO EN LECHONES CON BAJOS NIVELES DE HIERRO AL NACER	FRASCO 50 ML	1	\$ 69.061
147	VITAMINAS, AMINOACIDOS ATP, MINERALES Y ELECTROLITOS	SOLUCIÓN INYECTABLE DE ATP, AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y ELECTROLITOS.	INFORMACIÓN NUTRICIONAL FUENTES DE ENERGÍA Y MINERALES: ATP-ADENOSÍN TRIFOSFATO DISÓDICO. 500 MG DEXTROSA ANHIDRA..... 1000 MG FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO..... 2100 MG (FÓSFORO 542,1 MG; SODIO 402,4 MG) GLICINA..... 2100 MG CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO..... 400 MG (MAGNESIO 47,8 MG) YODURO DE POTASIO..... 20 MG (YODO 15,3 MG; POTASIO 4,7 MG) SULFATO DE COBALTO HEPTAHIDRATADO..... 130 MG (COBALTO 27,3 MG) PERFIL DE AMINOÁCIDOS: VITAMINAS: L ARGININA (HCL)..... 200 MG L-FENILALANINA..... 180 MG L- HISTIDINA (HCL)..... 210 MG L- Isoleucina.....	FRASCO 500 ML	1	\$ 269.236
148	VITAMINICO MINERAL	BUTAFOSFAN, VITAMINA B12	ESTIMULANTE METABÓLICO CON FÓSFORO ORGÁNICO CON BUTAPHOSFAN 10G, VITAMINA B12 0,005,00 G	FRASCO 100 ML	1	\$ 299.262

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 33 de 99

149	YODOTERAPEUTICO	YODO METÁLICO 1,7GR YODURO DE POTASIO 3,47 GRPRESERVATIVOS ALCAFOR 4.3 GR SALICILATO DE SODIO 8,6 GR ALCOHOL 92° 38,7 ML VEHICULO ACUOSO 100 ML	REPLAZO PARA DEFICIENCIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS DE HORMONAS TIROIDEAS Y TAMBIÉN PARA PROCESOS INFECCIOSOS COMO PODODERMATITIS O SABAÑÓN POR SU EFECTO ESTIMULANTE DE LA GLÁNDULA TIROIDES. ÚTIL EN DEFICIENCIAS DE YODO. COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE ACTINOMICOSIS Y ACTINOBA CIOSIS. BOCIO O COTO.	FRASCO 100 ML	1	\$ 159.139
150	ÁRBOL AGUACATE VAR. X 30 CM	ÁRBOL	DESCRIPCIÓN: ÁRBOL AGUACATE EN BOLSA N° 1 PROCEDENTE DE VIVERO CERTIFICADO I,REGISTRO ICA CON INJERTO NO MAYOR A 4 MESES FICHA TECNICA DEL VIVERO DONDE IDENTIFIQUE FECHA Y TIPO MANEJO FITOSANITARIO DESINFECCION DEL SUSTRATO INSECTICIDAS FUNGICIDAS TIPO DE PATRON A LA ENTREGA D ELA OFERTA	UNIDAD	1	\$ 20.017
151	ÁRBOL LIMÓN TAHITÍ	ÁRBOL	DESCRIPCIÓN: ÁRBOL LIMÓN TAHITY EN BOLSA N° 1 PROCEDENTE DE VIVERO CERTIFICADO ICA REGISTRO ICA CON INJERTO NO MAYOR A 4 MESES FICHA TECNIA DEL VIVERO DONDE IDENTIFIQUE FECHA Y TIPO MANEJO FITOSANITARIO DESINFECCION DEL SUSTRATO INSECTICIDAS FUNGICIDAS TIPO DE PATRON A LA ENTREGA D ELA OFERTA	UNIDAD	1	\$ 20.008
152	ARBOL MANGO TOMMY	ÁRBOL	DESCRIPCIÓN: ÁRBOL LIMÓN TAHITY EN BOLSA N° 1 PROCEDENTE DE VIVERO CERTIFICADO ICA REGISTRO ICA CON INJERTO NO MAYOR A 4 MESES FICHA TECNIA DEL VIVERO DONDE IDENTIFIQUE FECHA Y TIPO MANEJO FITOSANITARIO DESINFECCION DEL SUSTRATO INSECTICIDAS FUNGICIDAS TIPO DE PATRON A LA ENTREGA D ELA OFERTA	UNIDAD	1	\$ 20.017
153	ARBOL CACAO	ARBOL	DESCRIPCIÓN: ÁRBOL CACAO EN BOLSA N° 1 PROCEDENTE DE VIVERO CERTIFICADO ICA REGISTRO ICA CON INJERTO NO MAYOR A 4 MESES FICHA TECNIA DEL VIVERO DONDE IDENTIFIQUE FECHA Y TIPO MANEJO FITOSANITARIO DESINFECCION DEL SUSTRATO INSECTICIDAS FUNGICIDAS TIPO DE PATRON A LA ENTREGA D ELA OFERTA	UNIDAD	1	\$ 10.910

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 34 de 99

154	FUNGICIDA AGRÍCOLA	FUNGICIDA	FUNGICIDA AGRÍCOLA ESTÁ REGISTRADO EN MÁS CULTIVOS QUE OTROS FUNGICIDAS MULTI-SITIOS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES. MULTIPROPOSITO ,DE ACCION SISTEMICA Y MESOSTEMICA QUE OFRECE UN CONTROL CONFIABLE PARA UN AMPLIO ESPECTRO DE ENFERMEDADES	LITRO	1	\$ 127.111
155	INSECTICIDA AGRÍCOLA	INSECTICIDA	DESCRIPCIÓN:ES UN INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, FORMULADO COMO SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) CON TECNOLOGÍA ZC (MICROCÁPSULAS), DISEÑADO PARA EL CONTROL DE INSECTOS CHUPADORES Y MASTICADORES EN DIVERSOS CULTIVOS. COMBINA LA ACCIÓN SISTÉMICA DEL TIAMETOXAM, CON EL EFECTO DE CHOQUE POR CONTACTO/INGESTIÓN	LITRO	1	\$ 89.078
156	SEMILLA ARVEJA	SEMILLA	DESCRIPCIÓN: SEMILLA DE ARVEJA SELECCIONADA. VARIEDAD SANTA CLARA	Libra	1	\$ 28.925
157	SEMILLA CILANTRO	SEMILLA	DESCRIPCIÓN: SEMILLA DE CILANTRO VARIEDAD PATIMORADO SELECCIONADA. ADAPTACION CLIMATICA ENTRE LOS 15° Y 25°	Libra	1	\$ 49.043
158	SEMILLA LECHUGA	SEMILLA	DESCRIPCIÓN: SEMILLA DE LECHUGA BATABIA SELECCIONADA	Libra	1	\$ 299.262
159	SEMILLAS DE ACELGA	SEMILLAS	SEMILLAS DE ACELGA EN PRESENTACIÓN DE 450 GR	450 gr	1	\$ 199.175
160	SEMILLAS PIMENTON	SEMILLAS	SEMILLAS DE PIMENTON BONANZA , ALTA TOLERANCIA A ENFERMEDADES VASCULARES Y DEL FOLLAJE, GERMINACION 85% , PURESA 99.90 % , INERTE 10 % , PRESENTACION DE 500 GR	500 gr	1	\$ 799.701
161	SEMILLAS CEBOLLA LARGA	SEMILLAS	SEMILLAS DE CEBOLLA LARGA EN PRESENTACIÓN DE 450 GR	450 gr	1	\$ 399.350
162	SEMILLAS DE ESPINACA	SEMILLAS	SEMILLAS DE ESPINACA EN PRESENTACIÓN DE 450 GR	450 gr	1	\$ 199.175
163	SEMILLA MORA	SEMILLA	PRESENTACIÓN DE 500 GR	libra	1	\$ 359.315

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 35 de 99

164	SEMILLA PLATANO	SEMILLA	SEMILLA DE PLATANO DEBE SER TIPO AGUJA, CON UNA ALTURA SUPERIOR A 1 M, PESO ENTRE 700G Y 1200G, Y PERÍMETRO DEL PSEUDO TALLO >18 CM A 40 CM DEL SUELO	UN	1	\$ 10.910
165	SEMILLA COLIFLOR F 1	SEMILLA	SEMILLA DE COLIFLOR SKYWALKER F1 HIBRIDA, PUREZA 99.90 %, GERMINACION 97%, INERTES 0%	PAQUETE X 25.000 SEED	1	\$ 5.995.254
166	SEMILLA BROCOLI F1	SEMILLA	SEMILLA DE BROCOLI HIBRIDO AVENGER F1, PUREZA 99.99 % GERINACION 93%, PRESENTACION X 2.500 SEMILLAS	paquetes x 2.500 semillas	1	\$ 349.306
167	GUADAÑA	GUADAÑA	GUADAÑA: CILINDRADA 40.2 CM³ POTENCIA, 1.50 KW , POTENCIA, 2.11 PS, POTENCIA2.08 BHP, PESO DE LA UNIDAD SIN COMBUSTIBLE 7.2 KG 1)	UNIDAD	1	\$ 1.991.746
168	SEMILLAS DE MARACUYA	SEMILLAS	SEMILLAS DE MARACUYÁ EN PRESENTACIÓN DE 450 GR	Libra	1	\$ 99.087
169	SEMILLA FRIJO CALIMA O NIMA	SEMILLA FRIJO CALIMA O NIMA	TIPO: ARBUSTIVO,EL GRANO ES DEL TIPO CALIMA. COLOR: ROJO MOTEADO DE CREMA, BRILLANTE FORMA: ALARGADA ARRIONONADA TAMAÑO ES DE 16 – 18 MM DE LARGO POR 7.9 MM DE ANCHO PESO DE 100 SEMILLAS15% DE HUMEDAD, ES DE 62 GRAMOS.	Kilo	1	\$ 39.034
170	SEMILLA PIMENTÓN	SEMILLA	DESCRIPCIÓN: SEMILLA DE PIMENTÓN CALIFORNIA CLASIFICADA.	libra	1	\$ 389.341
171	SEMILLA PAPA CRIOLLA	SEMILLA		libra	1	\$ 13.912
172	TAPABOCAS	TAPABOCAS	Y RESISTENCIA A SALPICADURAS. CUENTA CON AJUSTE NASAL, ELÁSTICOS SUAVES Y ES DE UN SOLO USO, IDEAL PARA ENTORNOS MÉDICOS Y PROTECCIÓN PERSONAL	Caja x 50 unidades	1	\$ 39.034
173	BOLSAS PLASTICAS	BOLSA.	BOLSA DE POLIETILENO 7 CM X 14 CM CAL 1,5 FUELLE INCLUIDO CALIBRE 1,8 TIPO	Paq x 100 u	1	\$ 45.039

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 36 de 99

174	ABONO ORGANICO X 50 KILOS	ABONO ORGÁNICO	ABONO 100 % ORGÁNICO, ALTO CONTENIDO DE MICROORGANISMOS CONSTRUCTORES DE SU+D158:D165ELOS. FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL PARA APLICACIÓN EN SUELO, POLVO SECO . REGISTRO DE VENTA N° 10730. COMPOSICIÓN GARANTIZADA CARBONO ORGÁNICO OXIDABLE TOTAL 23,17% CALCIO TOTAL (CAO) 6,25% SILICIO TOTAL (SIO2) 7,27% CENIZAS 48,33% CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE HUMEDAD 70,65% RELACIÓN C/N 23 CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIÓNICO 26,88 MEQ/100G PH EN PASTA SATURADA 7,72 HUMEDAD MÁXIMA 15% CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (1:200) 18,40 DS/M DENSIDAD APARENTE SECA 0,630 G/CM3 NITRÓGENO TOTAL 1.01% P/P POTASIO TOTAL 0.65% P/P ÓXIDO DE POTASIO 0.77% P/P CALCIO TOTAL 6.70% P/P ÓXIDO DE CALCIO 9,38% P/P MAGNESIO TOTAL 0.42% P/P ÓXIDO DE MAGNESIO 0.70% P/P FÓSFORO TOTAL 0.37% P/P ÓXIDO DE FÓSFORO	Bulto 50 kl	1	\$ 59.052
175	CARBONATO DE CALCIO	AGRÍCOLA	POLVO PARA USO AGRÍCOLA. COMPOSICIÓN GRANTIZADA DE CALCIO AL 47% , CARBONATO DE CALCIO AL 69% , PESO NETO 50 KL	Bulto 50 kl	1	\$ 49.043
176	MAIZ BLANCO VARIEDAD ICA V-156	MAIZ BLANCO VARIEDAD ICA V- 156	MAÍZ BLANCO VARIEDAD ICA V- 156 ES UN MATERIAL PRECOZ DE ALTO RENDIMIENTO (4-6 TON/HA), IDEAL PARA CLIMA CÁLIDO (0- 1000 MSNM) EN COLOMBIA. PRESENTA PORTE MEDIANO (2.1M), MAZORCA A 1.1M, GRANO BLANCO CRISTALINO, BUENA COBERTURA Y EXCELENTE RESISTENCIA AL VOLCAMIENTO, SIENDO APTO PARA GRANO SECO (120 DÍAS) O CHOCLO (70-80 DÍAS)	Kilo	1	\$ 32.028
177	CICATRIZANTE PARA PLANTAS Y ARBOLES	CICATRIZANTES PARA PLANTAS	COMPOSICIÓN GARANTIZADA: CLORPIRIFOS: (O,O-DIETIL,O- (3,5,6-TRICLORO-2- PIRIDINIL)- FOSFORODITIOATO). 0.0025 OXICLORURO DE COBRE 0.5880 ACIDO ALFA NAFTALENACÉTICO (A.N.A.) 0.0800 INGREDIENTES ADITIVOS, ADHERENTES E IMPERMEABILIZANTES 98.82. X 500GR	Unidad	1	\$ 89.078

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 37 de 99

178	GUANTES NITRILO	GUANTES	GUANTES DE NITRILO SON EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) FABRICADOS 100% CON CAUCHO SINTÉTICO, SIN PROTEÍNAS DE LÁTEX, IDEALES PARA EVITAR ALERGIAS. SON RESISTENTES A PINCHAZOS, DESGARROS, ABRASIÓN Y AGENTES QUÍMICOS. DESTACAN POR SU EXCELENTE SENSIBILIDAD TÁCTIL, FLEXIBILIDAD, AGARRE TEXTURIZADO Y ESTÁN DISPONIBLES EN VERSIONES DESECHABLES, DE EXAMEN (AZUL/NEGRO) O INDUSTRIALES	Unidad	1	\$ 39.935
179	FERTILIZANTE GRANULADO	ABONO GRANULADO	EL ABONO GRANULADO 17-6-18-2 (NPK + MGO) ES UN FERTILIZANTE COMPLEJO DE ALTA CALIDAD, DISEÑADO PRINCIPALMENTE PARA ETAPAS DE PRODUCCIÓN, FLORACIÓN Y LLENADO DE FRUTOS. SU FÓRMULA EQUILIBRADA (17% N, 6% , 18% , 2% MGO) PROMUEVE UN CRECIMIENTO VIGOROSO, MEJOR CALIDAD DE FRUTO Y MAYOR RESISTENCIA AL ESTRÉS.	Bulto 50 kl	1	\$ 299.262
180	FERTILIZANTE LIQUIDO	AGRIMINS FOLIAR	ES UN FERTILIZANTE LÍQUIDO QUELATADO COMPLETO, DE APLICACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE RIEGO, QUE OFRECE EN SU COMPOSICIÓN UN ADECUADO BALANCE NUTRICIONAL PARA LAS PLANTAS. COMPOSICIÓN GRANTIZADA: NITRÓGENO TOTAL (N) 200.0 NITRÓGENO AMONICAL (N) 40.0 NITRÓGENO UREICO (N) 160.0 FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5) 100.0 POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 50.0 MAGNESIO (MGO) 10.0 AZUFRE TOTAL (S) 14.0 BORO (B) 1.5 COBRE (CU) 2.5 HIERRO (FE): 1.0 MANGANESO (MN) 1.0 MOLIBDENO (MO) 0.03 ZINC (ZN) 5.0 FITOHORMONA (ANA) 0.5	Pipeta de 20 litros	1	\$ 699.613
181	BOLSA BIODEGRADANTE	BOLSA	BOLSA ROJA BIODEGRADABLE - 100 UND 26"X36" CAL 0.7 (65CM X 90CM)	Paquete x 100 unidades	1	\$ 69.061
182	BOLSA BIODEGRADANTE	BOLSA	BOLSA VERDE BIODEGRADABLE - 100 UND 26"X36" CAL 0.7 (65CM X 90CM)	Paquete x 100 unidades	1	\$ 69.061
183	ALAMBRE CALIBRE 10	ALAMBRE	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10	Rollo de 50 kg	1	\$ 359.315

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 38 de 99

184	POLISOMBRA 4 X 100 MTS	POLISOMBRA	POLISOMBRA DE COLOR NEGRO CON POROS MEDIDAS DEL ROLLO 4 X 100 MTS 80%	Rollo	1	\$ 1.968.246
185	FERTILIZANTE GRANULADO	FERTILIZANTE	ABONO Y FERTILIZANTE 10-30-10 COMPLEJO GRANULAR CON UNA ALTA PROPORCIÓN DE FÓSFORO Y CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS DE NITRÓGENO Y POTASIO. USO TRADICIONAL EN MUCHOS CULTIVOS ANUALES Y DE CICLO CORTO; ASÍ COMO EN LAS FASES INICIALES DE CRECIMIENTO EN LAS ESPECIES PERENNES.	Bulto 50 kl	1	\$ 350.307
186	FERTILIZANTE	DAP	ABONO DE ALTA CONCENTRACIÓN Y RÁPIDA SOLUBILIDAD, IDEAL PARA APORTAR NITRÓGENO AMONIA CAL (18%) Y FÓSFORO (46%) ESENCIAL PARA EL DESARROLLO RADICULAR Y FLORACIÓN	Bulto 50 kl	1	\$ 350.307
187	FERTILIZANTE	AGRIMNS GRANULADO	GRANULADO ESTA CONFORMADO POR ELEMENTOS ESENCIALES Y REFORZADA CON ELEMENTOS SECUNDARIOS COMO EL NITRÓGENO Y EL FÓSFORO, QUE PERMITE GARANTIZAR EN LA COSECHA UNA NUTRICIÓN BALANCEADA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD. SE RECOMIENDA UTILIZAR ESTE PRODUCTO EN SUELOS POBRES O DEFICIENTES DE: NITRÓGENO, FÓSFORO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, BORO, COBRE, MOLIBDENO Y ZINC	Bulto 50 kl	1	\$ 299.262
188	NAVAJA PARA INJERTAR	NAVAJA PARA INJERTAR	UNA HOJA DE ACERO INOXIDABLE (APROX. 5-7 CM) CON BISEL EN UNA CARA, MANGO ERGONÓMICO (NAILON O MADERA) Y UNA ESPÁTULA/SEPARADOR DE CORTEZA INCORPORADO	UN	1	\$ 169.148
189	SOIL TESTER	SOIL TESTER	TRANSMISOR INTEGRADO DE SUELO USB, SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA AGRICULTURA	UN	1	\$ 890.781
190	BANDEJAS GERMINADORA	BANDEJAS	BANDEJA DE GERMINACIÓN 72 CAVIDADES CALIBRE 55 MATERIAL: PLÁSTICO TERMOFORMADO DE ALTA DURABILIDAD (POLIESTIRENO), RESISTENTE AL AGUA Y AL SOL.	UN	1	\$ 29.025

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 39 de 99

191	MASCARILLA N95	MASCARILLA N95	OFRECE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA PARTÍCULAS CON Y SIN ACEITE. INCORPORA UNA CAPA DE FILTRO DE CARBONO PARA REDUCIR LOS NIVELES MOLESTOS DE VAPORES ORGÁNICOS, PROPORCIONANDO UNA PROTECCIÓN CONFIABLE. EL RESPIRADOR R95 3M™ 8247 ES LIGERO Y DE UN SOLO USO, CON UN FILTRO DE CARBONO DISEÑADO PARA ENTORNOS COMO FUNDICIONES, LABORATORIOS, AGRICULTURA Y MANUFACTURA PETROQUÍMICA, DONDE HAY PARTÍCULAS Y VAPORES ORGÁNICOS.	CAJAS	1	\$ 139.122
192	GUANTES PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS (ROJOS)	GUANTES PARA RESIDUOS BIOLÓGICOS (ROJOS)	DISEÑADOS EN MATERIAL GRUESO (CALIBRE 25 O SUPERIOR) PARA PROTEGER DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INFECCIONES Y CONTAMINANTES, COMUNES EN EL MANEJO DE BASURA DOMÉSTICA.	Pares	1	\$ 15.914
193	LAS GAFAS DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO	LAS GAFAS DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO	CON UN DISEÑO COMPACTO CON UNA CORREA AJUSTABLE Y VENTILACIÓN INDIRECTA Y DE PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS CON RECUBRIMIENTO ANTIEMPAÑO.	unidad	1	\$ 16.915
194	MACHETE 18"	MACHETE 18"	MACHETE RECTO PARA CORTE DE MATORRALES, RESIDUOS DE CULTIVO Y RAMAS PEQUEÑAS, CON CACHA DE PLÁSTICO Y HOJA DE ACERO DE ALTO CARBONO QUE PROPORCIONA MAYOR FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD. ANCHURA DE LA HOJA 19CM LONGITUD DE LA HOJA 54CM LONGITUD DEL MANGO 13.9CM PESO 400GR PARA CORTE DE MATERIAL GRUESO	unidad	1	\$ 45.710
195	LIMA TRIANGULAR 4081 CON MANGO	LIMA TRIANGULAR 4081 CON MANGO	PARA AFILAR Y MANTENER SUS CUCHILLAS, MACHETES Y DEMÁS HOJAS DE ACERO EN OPTIMAS CONDICIONES DE CORTE.	1 caja por 12 und	1	\$ 12.911
196	GUANTE DE CARNAZA CORTO REFORZADO EN LA PALMA	GUANTE DE CARNAZA CORTO REFORZADO EN LA PALMA	FABRICADOS CON LA CAPA INTERNA DE LA PIEL DE VACA O CERDO, IDEALES PARA TRABAJOS DE MANEJOS DE PODAS	par	1	\$ 15.914
197	AZADON CUADRADO	AZADON CUADRADO	1.5 METROS DE LONGITUD Y DE 2 KILOS	Unidad	1	\$ 79.069

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Página 40 de 99

198	PALA CUADRADA	PALA CUADRADA	ACERO TEMPLADO, MANGO FIBRA 48" PARA CARGA Y VOLTEO	Unidad	1	\$ 69.061
199	PALA PUNTA REDONDA	PALA PUNTA REDONDA	ACERO ALTO CARBONO PARA MEZCLA Y MATERIAL HÚMEDO	Unidad	1	\$ 69.061
200	TRINCHE	TRINCHE	4 DIENTES REFORZADO IDEAL PARA VOLTEO DE PILAS Y DE PODAS	Unidad	1	\$ 69.061
201	CARRETILLA	CARRETILLA	CAPACIDAD DE150 KILOS ESTRUCTURA REFORZADA Y LLANTA ANTIPINCHAZOS	Unidad	1	\$ 391.217
202	RASTRILLO	RASTRILLO	METALICO CON 16 DIENTES	Unidad	1	\$ 69.061
203	REGADERA MANUAL	REGADERA MANUAL	DE 10 - 15 LITROS CONTROL DE HUMEDAD	Unidad	1	\$ 59.052
204	TERMOMETRO PARA COMPOST	TERMOMETRO PARA COMPOST	VARILLA DE 60 COM CONTROL DE TEMPERATURA	unidad	1	\$ 99.087
205	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	DIGITAL PARA COMPOSTAJE	unidad	1	\$ 790.018
206	BASCULA	BASCULA	RECARGABLE DE 200KILOS	unidad	1	\$ 372.649
207	CERNIDORA MANUAL	CERNIDORA MANUAL	DE MARCO METALICO O DE MADERA DE ANCHO DE 1 M Y DE LARGO 1.5 DE MALLA METALICA DE 1/4 DE PULGADA	unidad	1	\$ 199.491
208	CANECAS PLASTICAS	CANECAS PLASTICAS	CON CAPACIDAD PARA 10 A 15 KILOS TAPA Y NANIJA PARA CARGAR FACILMENTE	unidad	1	\$ 90.079
209	OVEROL	OVEROL	COMO ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL EN EL MOMENTO DE HACER LA OPERACIÓN DE DISPOSICION DE RESIDUOS ORGANICOS	unidad	1	\$ 99.737
210	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTAS DE SEGURIDAD	PUNTA REFORZADA ANTIDESLIZANTE	Pares	1	\$ 141.596
211	LONAS PARA EMPAQUE DE ABONO	LONAS PARA EMPAQUE DE ABONO	DE POLIPROPILENO TEJIDO LAMINADO DE CAPACIDAD DE 40 KILOS	unidad	1	\$ 8.474

Nota 01: Las especificaciones técnicas están referidas en el anexo técnico definido por la Entidad.

Nota 02: Para participar en el presente proceso, se deberá presentar una oferta global en la que el valor incluya la totalidad de los ítems, en consecuencia, no se aceptan propuestas parciales; el oferente deberá comprometerse con la entidad a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluya la totalidad o se condicione alguno de los elementos objeto de contratación.

Nota 03: El valor total del contrato es hasta por el valor del presupuesto oficial y se pagará acorde con el valor unitario final ofertado por cada producto y de acuerdo con los requerimientos del anexo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 41 de 99

técnico, hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

SISTEMA DE PRECIOS: El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

1.5.ANÁLISIS SUJECCIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la alcaldía Municipal de Villeta, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MÉXICO	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 42 de 99

7. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO

1.6.PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente Selección entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.7.SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

1.8.COMUNICACIONES OFICIALES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

1.9.IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

CAPÍTULO II

2. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 43 de 99

2.1.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2.2.REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, la entidad solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

2.3.DE LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de Subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento de la presentación de la oferta. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** las aclaraciones y/o documentos requeridos, cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

2.4.REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 44 de 99

2.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación de la propuesta (**FORMATO No. 1**).

2.4.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.4.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** en el curso del presente proceso;

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 45 de 99

(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.4.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

2.4.4.1. PERSONA JURÍDICA.

El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

2.4.4.2. PERSONA NATURAL

El oferente -persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

2.4.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 46 de 99

constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

¹Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 47 de 99

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice *“Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación”*. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

2.4.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3A o 3B)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A**.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 48 de 99

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

• **Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.**

• Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

• Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

• La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 49 de 99

- En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A**.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.4.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

2.4.8. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017.

2.4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario – RUT - expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

2.4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

2.4.11. CERTIFICADO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 50 de 99

El oferente deberá adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

2.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

2.4.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

2.4.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.4.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
2. Vigencia: Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A con NIT 899.999.312-2
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 51 de 99

5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (Según sea el caso), conformado por ... y ...”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

2.4.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 52 de 99

experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

2.4.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

2.4.18. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

2.4.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Alcaldía efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

2.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La evaluación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 53 de 99

Nota 01: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

2.5.1. Indicadores Financieros

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera de acuerdo con los Estados Financieros (Decreto 938 de 2021). El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los Estados Financieros (Decreto 938 de 2021)., **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Alcaldía Municipal de VILLET A Cundinamarca efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 54 de 99

Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, y Capital de Trabajo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.12.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MUNICIPIO debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional de acuerdo con los Estados Financieros del año 2.025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 0.12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 0.10

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 55 de 99

realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

2.6.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- (i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Ficha técnica.
- (ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.
- (iii) Certificaciones solicitadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Ficha Técnica.

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso **Formato No. 1** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar.

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar inscrito y clasificado. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección abreviada, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, sea persona natural o jurídica con su propuesta, deberán estar inscritos y dicha inscripción deberá encontrarse en firme para el cierre del presente proceso de selección, según corresponda, el cual deberán aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. **Los proponentes que NO se encuentren debidamente inscritos serán evaluados como: NO CUMPLEN con este requisito y, por tanto, no podrán continuar en el**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 56 de 99

proceso de selección."

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

EXPERIENCIA GENERAL

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contrato ejecutados, terminados y liquidados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en el contrato por lo menos cinco (05) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

10171500 – 10171600 – 11131600 – 11162100 – 21101800 – 24111500 – 24141500 – 27112000 – 41102600 – 42121500 – 42121600 – 42121800

- a) Objeto: El objeto del contrato debe ser igual o similar al de la presente convocatoria pública.
- b) Valor del Contrato: debe ser igual o superior dos (2) veces el P.O., expresado en SMMLV de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, distinto al que se presente para acreditar la experiencia general, que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando el contrato por lo menos diez (10) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

10171500 – 10171600 – 11131600 – 11162100 – 21101800 – 24111500 – 24141500 – 27112000 – 41102600 – 42121500 – 42121600 – 42121800

- a) Objeto: El objeto del contrato debe ser suministro de insumos veterinarios y productos agrícolas.
- b) Valor del Contrato: debe ser igual o superior a dos (2) veces el P.O., expresado en SMMLV de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por entidad competente o acta de recibo final o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 57 de 99

- a. Entidad contratante
- b. Contratista
- c. Objeto
- d. Plazo
- e. Fecha de suscripción
- f. Fecha de Inicio
- g. Valor ejecutado o facturado
- h. En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural: % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

- ✓ Los documentos deberán ser emitidos por la entidad contratante, se validarán certificaciones expedidas por particulares, auto certificaciones, subcontratos y deberán estar suscritos por la persona competente.
- ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, la Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.
- ✓ No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.
- ✓ Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
- ✓ En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia exigidos en el presente numeral.
- ✓ En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.
- ✓ No se acepta experiencia mediante escisión.
- ✓ La Alcaldía se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el anexo “experiencia del proponente”, más

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 58 de 99

de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la Alcaldía tendrá en cuenta los dos (2) primeros enunciados en el formato por lote ofertado.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el anexo “experiencia del proponente”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo “experiencia del proponente” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. La Alcaldía, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el anexo “experiencia del proponente” más de los dos (2) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la Alcaldía tendrá en cuenta los dos (2) primeros enunciados en el formato.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

I. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es causal de rechazo dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el anexo especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones (Anexo 2).

II. PERSONAL REQUERIDO

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
Director del Proyecto	1	Título Profesional: áreas administrativas y/o áreas afines con el objeto.	Experiencia profesional: 4 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Específica: Acreditar haberse desempeñado como director de dos proyectos con similar objeto con entidades oficiales o privadas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 59 de 99

Operadores logísticos	3	Mayores de 18 años Acreditar título de Bachiller.	Experiencia profesional: 2 años contados a partir de la expedición del título.	Experiencia Especifica: Apoyar logísticamente 2 proyectos.
-----------------------	---	--	--	--

El proponente para cada uno de los cargos profesionales postulados en el personal requerido descrito en este numeral, debe aportar todos los documentos necesarios para certificar su idoneidad y experiencia. Tales como:

- Carta de compromiso dirigida a la entidad haciendo referencia al presente proceso, en la cual describe el cargo a desempeñar, con el porcentaje de dedicación. Cada una de estas Cartas debe ser firmada por el respectivo profesional, y por el proponente o su representante legal.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona postulada para cada cargo.
- Acreditación de título de formación académica de la profesión requerida y de ser regulada la profesión, los antecedentes por la entidad competente.
- Copias de las certificaciones de experiencia respectivas

III. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

Capacidad idónea técnica.

Para la verificación de este requisito, los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, deberán acreditar lo siguiente:

1. Actividad Económica: El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y RUT que su actividad económica está registrada en el código 4620- *Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos y/o* 4664 - *Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.*

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.

2. Registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra: El proponente debe anexar copia del registro o licencia en mención vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA en aras de acreditar su autorización para comercializar insumos agropecuarios, productos veterinarios, semillas para siembra según Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021.

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 60 de 99

3. Certificación de registro ICA para medicamentos: El proponente deberá allegar carta de compromiso debidamente suscrita donde se comprometa a entregar medicamentos con registro ICA visible en sus empaques (circunstancia verificable en la entrega).

Adicional, teniendo en cuenta que la comercialización de algunos de los medicamentos solicitados en la presente contratación es de venta veterinaria controlada, el proponente debe garantizar la disponibilidad de un veterinario que verifique y certifique la entrega de los mismos durante la ejecución contractual. Para ello, el oferente debe aportar el certificado de matrícula vigente expedido por Comvezcol -Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia.

Asu vez la Alcaldía proporcionará al oferente seleccionado la correspondiente certificación de vinculación laboral a la entidad, junto con la tarjeta profesional y el respectivo recetario medico para medicamentos de control especial.

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.

4 Certificación de fecha de vencimiento de productos: El proponente deberá presentar certificación escrita por el representante legal en la cual declare que la fecha de vencimiento de los productos ofertados no sea inferior a un (1) año, contado a partir de la entrega de los insumos al Almacén Municipal o en la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC) de la Alcaldía Municipio de Villeta o en las diferentes veredas del municipio de Villeta, Cundinamarca.

5 Registro Certificado de Buenas Prácticas Agrícolas vigente (BPA) para aguacate y café, El proponente debe anexar copia del registro o licencia en mención vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA de conformidad con lo establecido en la reglamentación Fitosanitaria y de Inocuidad vigente, Resoluciones ICA 30021 de 2017 y 82394 de 2020

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito puede ser aportada por cualquiera de los integrantes

6. VEHICULO DE ENTREGAS

El proponente debe contar con un **VEHICULO DE ENTREGAS** El proponente debe acreditar, para garantizar la entrega oportuna y a tiempo un vehículo para el transporte de los elementos a Suministrar , con las siguientes condiciones: **VEHICULO DE ENTREGA:** Camioneta 4 X 4 tipo Platón modelo 2023 en adelante Para demostrar lo anterior, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y seguro obligatorio, donde se demuestre que es de propiedad del proponente, o Representante Legal del proponente y carta de disponibilidad firmada por quien aparece en la tarjeta de propiedad del mismo. Junto con los Respective Documentos del Vehículo

Para este efecto se deberá acreditar con la propuesta lo siguiente:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Carta de compromiso del propietario con exclusividad para la ejecución del proyecto.
- SOAT.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 61 de 99

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito debe ser aportada por los integrantes.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

CAPÍTULO III

3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ENTREGA DE PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, PONDERACIÓN, CAUSALES DE RECHAZO

3.1.ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los pliegos de condiciones electrónicos o alguno de sus anexos y documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** las consultas únicamente a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 62 de 99

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo del Formato No. 01 - carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de la plataforma para compra en línea SECOP II.

3.2.PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones, los cuales deben ser legibles.

Si algún proponente considera, que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles, o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** establece el correo electrónico contratacion@villeta-cundinamarca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por Colombia compra

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 63 de 99

eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.3.ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la Entidad, por el cual dicha propuesta permanece pública para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.4.RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.5.TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los evaluadores dentro de este plazo a través de la plataforma SECOP II solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen de conformidad con las reglas de Subsanción ya indicadas.

3.6.MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 64 de 99

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, o se haga a través de mensaje interno en la plataforma SECOP II y se cita la norma en que se apoya dicha confidencialidad, para tomar las medidas necesarias.

3.7.PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.8.CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para las propuestas que hayan cumplido con los criterios habilitantes, se efectuará la evaluación de las ofertas, para lo cual se estableció la asignación de puntajes que permitan identificar el ofrecimiento más favorable para la entidad en términos de calidad y propuesta económica; de acuerdo con el objeto del presente proceso, la naturaleza de las actividades a ejecutar, el valor del contrato y las necesidades de la entidad.

3.8.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN

De otra parte, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

En la licitación, selección abreviada de menor cuantía y demás que se realicen aplicando este último procedimiento, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

De conformidad con lo anterior, para efectos de procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** antes señalados, y solo se procederá a la ponderación o al otorgamiento de puntaje de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) basada en los siguientes criterios:

3.8.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de asignación de puntaje)

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 65 de 99

El máxima puntaje otorgado será de mil (1000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	350 puntos
CALIDAD CALIDAD PERSONAL MINIMO REQUERIDO	300 puntos
Apoyo Local	245 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos
Mipyme	2,5 puntos
Total	1.000 puntos

FACTOR ECONÓMICO - 350 PUNTOS.

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de trescientos cincuenta (350) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

CALIDAD: 300 PUNTOS

CALIDAD PERSONAL MINIMO REQUERIDO – 300 PUNTOS: El proponente que allegue dentro de su propuesta el personal mínimo requerido que cumpla con los criterios habilitantes y además acredite los siguientes perfiles adicionales, se le otorgara un total de 300 puntos así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 66 de 99

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN
1	PROFESIONAL	1	Pregrado: Agrónomo	Experiencia profesional de mínimo: 5 años contados a partir de la experiencia de la expedición de la tarjeta.	50%	150
2	PROFESIONAL	1	Pregrado, Medico Veterinario	Experiencia profesional de mínimo: 5 años contados a partir de la experiencia de la expedición de la tarjeta. Diplomado en Extensión Agropecuaria – DEA (Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017),	50%	150

Nota. Los documentos para acreditar los perfiles requeridos deberán cumplir con las reglas establecidas para el personal mínimo requerido.

APOYO AL EMPLEO LOCAL - 245 PUNTOS

La entidad asignará 245 puntos únicamente al proponente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personal residente en el municipio de Villeta.

Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo dos (02) personas, quienes deberán anexar:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia en el municipio de Villeta, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente.
- Certificado expedido por la oficina del SISBÉN donde conste que se encuentran sisbenizados en el municipio de Villeta.
- Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de laborar en el correspondiente proyecto.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 816 de 2003.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Mixtos con más del 50% nacional	80

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 67 de 99

Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50
Mixtos con menos del 50% nacional	30
Bienes y Servicios extranjeros	10

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 5 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 5B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 68 de 99

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 4 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 2,5 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 69 de 99

3.9.REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 70 de 99

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 71 de 99

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 72 de 99

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 73 de 99

el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 74 de 99

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 75 de 99

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 76 de 99

- incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
 3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
 4. Cuando la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incurso en causal de disolución o liquidación.
 5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
 6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
 7. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
 8. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
 9. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 02 durante el Proceso de Contratación.
 10. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
 11. Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
 12. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
 13. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio o sociedad futura, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
 14. Cuando haya presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
 15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
 16. Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 17. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido, tanto en valores unitarios como en el valor total.
 18. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica, o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
 19. Cuando el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta económica sea distinto al que se consigne en el Anexo No. 01.
 20. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta.
 21. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 77 de 99

22. Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones.
23. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
24. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
25. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
26. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
27. Cuando el proponente no presente oferta económica.
28. Cuando no se acredite por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
29. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunci a su aplicación.
30. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.
31. Cuando la Entidad comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
32. Cuando la propuesta no se presente a través del Secop II, se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.

CAPÍTULO IV

4. TERMINO DE ADJUDICACIÓN, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso descrito en el pliego electrónico de la plataforma del SECOP II, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 78 de 99

y el Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y en concordancia con lo indicado en el acápite de ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el Primer puesto del Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiera lugar.

4.2. VERIFICACIÓN DE MIPYMES

El proponente que tenga la condición de Mipyme, se verificará en el RUP.

4.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (DECRETO 392 DE 2018 – Anexo No. 7)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- I. Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- II. **Anexo No. 7** suministrado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4.4. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A, tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 79 de 99

expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.5. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 el presente proceso se adjudicará mediante acto administrativo así:

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad., adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este mismo pliego.

Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán aducir alteración a la integralidad de la propuesta.

En caso de que se adjudique el(los) contrato(s) con base en una(s) propuesta(s) que presente(n) precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el(los) contratista(s) deberá(n) asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha(n) sido aceptada(s) cuando la ENTIDAD, notifica al(los) proponente(s) favorecido(s) que se le(s) ha adjudicado el contrato.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 80 de 99

- b) Cuando no se presente propuesta alguna;
- c) Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
- d) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO V

5. CONTRATO

5.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: pliego, contrato, oferta.

Prevía existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad, en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**.

5.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), INCLUIDO IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.3. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los pedidos realizados por el supervisor y entrega y recibo a entera satisfacción de los bienes descritos en el anexo técnico y avalados por el supervisor. Para realizar el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 81 de 99

2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de suministro será hasta por **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio, lo primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto contractual.
- b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parciales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo de conformidad con la cuenta de cobro.
- f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 82 de 99

- h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
- j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
- n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
- o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
- p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
- q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
- r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- s) Procurar el cuidado integral de su salud.
- t) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
- u) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
- v) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
- w) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
- x) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
- y) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaría Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
- z) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 83 de 99

tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penas.

- aa) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.
- b. Suministrar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, en óptimas condiciones de calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.
- c. Garantizar por parte del Representante legal que la fecha de vencimiento de los productos no será menor a un (1) año y debe acreditar un número de lote aprobado por la entidad nacional correspondiente y el registro ICA, mediante carta de compromiso para la oferta, y verificado posteriormente en el momento de la entrega de los productos al supervisor.
- d. Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.
- e. Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro de (6) seis días calendario posteriores a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.
- f. Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.
- g. Mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
- h. Garantizar la entrega total o parcial de los productos señalados de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato.
- i. Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a **6 días calendario**, dada la finalidad del objeto contractual, contado a partir de la respectiva solicitud.
- j. Entregar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía.
- k. Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
- l. Garantizar una disponibilidad para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 5:00 pm.
- m. Asegurar la entrega de los bienes o productos en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato.
- n. Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.
- o. Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 84 de 99

cuando haya lugar a la misma.

- p. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
- q. Suscribir las respectivas actas de entrega del suministro total o parcial realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
- r. Las demás señaladas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con su objeto.

5.6. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
- b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
- c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
- e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
- f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
- h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
- i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio
- j) Tratar de manera respetuosa y digna a los proveedores y /o personas de la compañía que ejecuta el contrato, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

5.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

5.8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 85 de 99

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJ E	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal y el contratista deberán ostentar la calidad de asegurados y serán beneficiarios de la misma, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A** y los terceros afectados; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 de decreto 1082 de 2015. De igual manera se deberá aportar el recibo de pago correspondiente a esta póliza

5.9. SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **JEFE UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 86 de 99

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Vileta Cundinamarca.

5.10. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

5.11. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al cero coma uno (0,1%) por ciento del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.12.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

5.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 87 de 99

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.14. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

5.15. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía de cumplimiento y sus modificaciones.

5.16. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.17. RECURSOS FINANCIEROS

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA para la vigencia fiscal de 2026.

5.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

5.19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

5.21. DOCUMENTOS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 88 de 99

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos del presente proceso incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por la ENTIDAD en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- Resolución de Adjudicación.
- Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita de ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETÁ en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

5.22. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

5.23. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

5.24. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villeta Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el documento de Estudios Previos

CAPÍTULO VI

6. ANEXO: CLÁUSULAS CONTRACTUALES

MODELO MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. xxx DE 2026

CELEBRADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETÁ Y XXX

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX** de Villeta, quien obra en su calidad de **XXXXXX**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa como representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**., identificado con NIT **XXX.XXX.XXX-X** de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 89 de 99

conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el XX de XXXX de XXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que mediante resolución XXX, se ordenó la apertura del proceso **SAMC XXX-2026**, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **XXX**.

SEGUNDA: Que con ocasión del Proceso de **SAMC XXX-2026** presentaron ofertas las siguientes proponentes: XXX.

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de **SAMC XXX-2026**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas. XXXX.

QUINTA: Que mediante resolución xx se adjudicó el proceso a xxx.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: XXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto contractual.
- b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parciales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo de conformidad con la cuenta de cobro.
- f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
- h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
- j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 90 de 99

- relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
 - l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
 - m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
 - n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
 - o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
 - p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
 - q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
 - r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 - s) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
 - u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
 - v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
 - w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
 - x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
 - y) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
 - z) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
 - aa) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 91 de 99

en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

- bb) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.
- b) Suministrar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, en óptimas condiciones de calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.
- c) Garantizar por parte del Representante legal que la fecha de vencimiento de los productos no será menor a un (1) año y debe acreditar un número de lote aprobado por la entidad nacional correspondiente y el registro ICA, mediante carta de compromiso para la oferta, y verificado posteriormente en el momento de la entrega de los productos al supervisor.
- d) Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.
- e) Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro de (6) seis días calendario posteriores a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.
- f) Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.
- g) Mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
- h) Garantizar la entrega total o parcial de los productos señalados de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato.
- i) Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a **6 días calendario**, dada la finalidad del objeto contractual, contado a partir de la respectiva solicitud.
- j) Entregar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía.
- k) Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
- l) Garantizar una disponibilidad para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 5:00 pm.
- m) Asegurar la entrega de los bienes o productos en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato.
- n) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 92 de 99

solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.

- o) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.
- p) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
- q) Suscribir las respectivas actas de entrega del suministro total o parcial realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
- r) Las demás señaladas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con su objeto.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

- a) Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada en el numeral correspondiente a la **FORMA DE PAGO**
- b) Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
- c) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- d) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
- e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- f) Suministrar la información al contratista de las placas de los vehículos y su parametrización mediante correo electrónico.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así:

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante **PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD AL SUMINISTRO REALIZADO**, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 93 de 99

el representante legal de la empresa, según corresponda.

Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000XXX del XX de XXX de 2023**, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta XXXXXX del Banco XXXXXXXX, que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen COMÚN, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 94 de 99

por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLET A con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJ E	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 95 de 99

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 96 de 99

CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 97 de 99

Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 98 de 99

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá por parte de LA CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el contratista y el acta de inicio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-17
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA:19/07/2021 F.A: 04/02/2026
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Página 99 de 99

CAPÍTULO VII

7. FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en documento adjunto para facilidad de los proponentes.

FORMATOS		
FORMATO No	1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO No	2	COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No	3 A	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO No	3 B	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No	4	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO No	5	DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)
FORMATO No	6	CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (NO APLICA)
FORMATO No	7	LISTA RESTRINGIDAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO No	8	ACREDITACIÓN – CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020)
FORMATO No	9	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO No	10	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME PARA DESEMPATE
ANEXOS		
ANEXO No	1	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No	2	ANEXO TÉCNICO
ANEXO No	3	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
ANEXO No	4	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
ANEXO No	5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No	6	FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA
ANEXO No.	7	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)